



Reglamento de Convivencia Educativa.

Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto.

2026

Juan Bautista Pastene #1000, San Vicente de Tagua Tagua, Sexta Región, Chile.

Fono 722572976

ÍNDICE

I. REGULACIONES LEGALES Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD PARA LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	4
1. Fundamentación	4
2. Equipo de Convivencia Educativa y Coordinación de Convivencia Educativa 7	
2.1 Coordinador/a de Convivencia Educativa	8
2.2 Funciones del Equipo de Convivencia Educativa:	9
2.3 Funciones del Coordinador/a de Convivencia Educativa	10
2.4 Relación con la Dirección del establecimiento	11
2.5 Relación con el Consejo Escolar	12
2.6 Relación con el sostenedor	12
2.7 Responsabilidad sobre el Plan de Gestión de Convivencia Educativa	13
2.8 Principios de actuación del Equipo de Convivencia Educativa	13
3. Normas de convivencia	14
4. Mecanismo de Aprobación, Actualización y Difusión del Manual de Convivencia Educativa	15
5. Circunstancias modificativas de responsabilidad	18
6. Debido Proceso	20
7. Asistencia	21
8. Puntualidad	24
9. Usos de dispositivos móviles (ley21.801)	25
II. FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES	27
1. Faltas Leves	27
1.1. Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo multidisciplinario para faltas leves	29
1.2. Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas leves	29
2. Faltas graves	30
2.1. Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas graves	33
2.2. Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas graves	33
3. Faltas gravísimas	34

3.1.	Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas gravísimas.	36
3.2.	Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas gravísimas.	37
4.	Descripción de Medidas Formativas, Disciplinarias, Excepcionales.	38
4.1.	Descripción de Medidas formativas:	38
4.2.	Descripción de Medidas disciplinarias:	39
4.3.	Descripción de las Medidas formativas y/o disciplinarias Excepcionales: ..	41
III.	PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN	45
	Canales de denuncia, reclamos, sugerencias y propuestas con resguardo de confidencialidad	45
1.	Detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes.	47
2.	Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.	49
3.	Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.	52
4.	Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.	57
5.	Protocolo de actuación frente a conductas de connotación sexual entre estudiantes en el establecimiento educacional.	60
6.	Detección de porte y/o manipulación de armas dentro del establecimiento... ..	63
7.	Situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento (DEC).....	67
8.	Situaciones de violencia física, verbal o de cualquier índole dentro del establecimiento en donde el agresor sea padre, madre y/o apoderado.	70
9.	Protocolo de uso de celulares y dispositivos móviles.	74
IV.	PROCEDIMIENTOS.....	76
1.	Situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento educacional (DEC).....	76
2.	Autocuidado integral: a situaciones de ideación suicida y otras conductas auto lesivas dentro del establecimiento.	80
3.	Accidentes escolares en el establecimiento.....	88
4.	Retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.	90
5.	Aula Segura (Ley N° 21.128).....	95

I. REGULACIONES LEGALES Y ACUERDOS DE LA COMUNIDAD PARA LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

1. Fundamentación

De acuerdo con la normativa educacional vigente y con los lineamientos establecidos en la Política Nacional de Convivencia Educativa (PNCE) 2024-2030, se entiende por convivencia educativa el “conjunto de interacciones y relaciones que se dan entre quienes integran la comunidad educativa (... estudiantes; padres, madres, apoderados y apoderadas; educadoras, educadores y docentes; asistentes de la educación; directivos y sostenedores), grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte del establecimiento” (PNCE, p. 12).

La convivencia educativa se caracteriza por ser cotidiana, dinámica y compleja. Es cotidiana, porque se expresa en todos los espacios y momentos de la vida escolar; es dinámica, porque se construye y transforma a partir de las formas concretas de relación entre las personas, las emociones, los estados de ánimo, los acontecimientos y los contextos que vive la comunidad educativa; y es compleja, porque cada integrante aporta experiencias, aprendizajes, formas de vincularse y modos de convivir adquiridos en su historia personal, familiar, escolar y social.

En este marco, el presente Reglamento de Convivencia Educativa constituye un instrumento institucional que forma parte del Proyecto Educativo Institucional del Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto y se enmarca en sus sellos, principios y valores formativos. Su finalidad es regular la convivencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa, promover el buen trato, prevenir situaciones de acoso, violencia, discriminación y vulneración de derechos, y establecer procedimientos de actuación claros, oportunos, proporcionales y ajustados a la normativa legal vigente.

Este Reglamento reconoce que los climas de convivencia armónicos, seguros, inclusivos y nutritivos son un factor fundamental para el desarrollo integral de los y las estudiantes, así como para el fortalecimiento de los procesos de enseñanza y

aprendizaje, el bienestar socioemocional, la participación, la permanencia escolar y el compromiso de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por buena convivencia educativa la coexistencia armónica, inclusiva, participativa, respetuosa, solidaria y colaborativa entre los integrantes de la comunidad educativa, fundada en el respeto de la dignidad de las personas, el interés superior de niños, niñas y adolescentes, el reconocimiento de la diversidad, la no discriminación arbitraria, la resolución pacífica de conflictos, el cumplimiento de derechos y deberes, y la promoción del bienestar individual y colectivo.

Asimismo, se entenderá por buen trato toda relación e interacción basada en el respeto a la dignidad, derechos, necesidades, características y particularidades de cada persona que integra la comunidad educativa, especialmente de niños, niñas y adolescentes. El buen trato implica cuidado, protección, escucha activa, lenguaje respetuoso, empatía, inclusión, reconocimiento de la diversidad, apoyo socioemocional y resguardo de la integridad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad escolar.

El presente Reglamento da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley General de Educación N.º 20.370, que consagra los principios y fines de la educación en Chile, promoviendo el desarrollo integral de los y las estudiantes, el respeto por los derechos humanos, la inclusión, la equidad y la participación. Asimismo, considera lo establecido en la Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, que define y regula las conductas constitutivas de acoso escolar o bullying, estableciendo la responsabilidad de los establecimientos educacionales en la promoción de una convivencia pacífica y en la implementación de protocolos de actuación frente a situaciones de violencia.

Del mismo modo, este Reglamento se actualiza conforme a la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas, cuyo objetivo es prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y todo tipo de violencia en

los establecimientos educacionales, fortaleciendo una cultura de buen trato, bienestar, participación, inclusión y resolución pacífica de conflictos. En virtud de dicha normativa, el establecimiento deberá contar con un Equipo de Convivencia Educativa, un Plan de Gestión de Convivencia Educativa, canales seguros y confidenciales de denuncia, procedimientos de investigación ajustados al debido proceso y acciones formativas orientadas a la prevención, reparación y promoción de la buena convivencia.

Este Reglamento también se vincula con la Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, reconociendo a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho y resguardando especialmente su interés superior, autonomía progresiva, derecho a ser oídos, protección contra toda forma de violencia y derecho a desarrollarse en ambientes seguros, inclusivos y respetuosos.

Asimismo, considera la Ley N.º 21.545, que establece la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista, especialmente en lo referido a la eliminación de barreras, implementación de ajustes razonables, abordaje respetuoso de situaciones de desregulación emocional y conductual, y resguardo de la trayectoria educativa de estudiantes con necesidades de apoyo.

En materia de prevención, bienestar y seguridad, el Reglamento considera también la Ley N.º 21.801, que regula el uso de dispositivos móviles en establecimientos educacionales, promoviendo su uso pedagógico, responsable y seguro; la Ley N.º 21.643, conocida como Ley Karin, en lo relativo a la prevención, investigación y resguardo frente a situaciones de acoso laboral, acoso sexual y violencia en el trabajo que puedan afectar a funcionarios y funcionarias del establecimiento; la Ley N.º 21.128 Aula Segura, en los casos que correspondan; la Ley N.º 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente; la Ley N.º 20.000 sobre drogas; y las instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación, especialmente

aquellas relativas al contenido, actualización, difusión y aplicación de los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales.

Finalmente, el Reglamento de Convivencia Educativa del Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto integra los principios fundamentales del sistema educativo chileno: dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía progresiva, responsabilidad, inclusión y resguardo del derecho a la educación. Todo ello con el propósito de garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promover oportunidades de aprendizaje para todos y todas, fortalecer la vida democrática de la comunidad educativa y contribuir al bienestar integral de sus integrantes.

2. Equipo de Convivencia Educativa y Coordinación de Convivencia Educativa

El Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto contará con un Equipo de Convivencia Educativa, responsable de promover, coordinar, implementar y evaluar acciones orientadas al fortalecimiento de la buena convivencia, el buen trato, el bienestar socioemocional, la inclusión, la participación y la prevención de toda forma de acoso, violencia, discriminación o vulneración de derechos al interior de la comunidad educativa.

Este equipo o comité tendrá un carácter preventivo, formativo, colaborativo, resolutorio y de apoyo a la gestión institucional, y actuará en coordinación con la Dirección del establecimiento, Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica, profesor jefe, Programa de Integración Escolar, docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres, madres, apoderados, Consejo Escolar y sostenedor, según corresponda.

El Equipo o Comité de Convivencia Educativa estará conformado, a lo menos, por:

- Coordinador/a de Convivencia Educativa.
- Inspector/a General.
- Orientador/a.
- Profesor Jefe.
- Dupla psicosocial, compuesta por psicólogo/a y trabajador/a social.
- Representante del Programa de Integración Escolar, cuando corresponda.
- Representante de la Unidad Técnico Pedagógica, cuando la situación requiera articulación pedagógica.
- Profesor/a jefe u otro profesional del establecimiento, según la naturaleza del caso o acción a desarrollar.

La Dirección del establecimiento podrá convocar a otros integrantes de la comunidad educativa cuando la situación lo requiera, resguardando siempre la confidencialidad, el debido proceso, la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y la adecuada pertinencia de la intervención.

2.1 Coordinador/a de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa será liderado por un/a Coordinador/a de Convivencia Educativa, quien tendrá la responsabilidad de organizar, articular y monitorear las acciones institucionales vinculadas a la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de la comunidad escolar.

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa deberá ser un/a profesional del área educacional, psicosocial o psicopedagógica, con formación, experiencia o competencias en convivencia educativa, resolución pacífica de conflictos, enfoque de derechos, inclusión, bienestar socioemocional, prevención de la violencia escolar y trabajo con comunidades educativas.

El perfil del cargo será definido por la Dirección del establecimiento y presentado al sostenedor para su conocimiento y aprobación, conforme a la normativa vigente.

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa deberá contar con jornada completa y dedicación preferente o exclusiva a las funciones propias de convivencia educativa, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones institucionales del establecimiento.

Su labor no se limitará a la atención de casos individuales, sino que comprenderá acciones de prevención, formación, acompañamiento, seguimiento, coordinación intersectorial, asesoría técnica, elaboración de instrumentos, evaluación de acciones y promoción de una cultura escolar basada en el buen trato.

2.2 Funciones del Equipo de Convivencia Educativa:

a. Elaborar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa del establecimiento.

b. Promover acciones formativas orientadas al buen trato, la inclusión, la participación, la resolución pacífica de conflictos, la prevención de la violencia, el acoso escolar, la discriminación y la violencia digital.

c. Asesorar a la Dirección del establecimiento en materias relacionadas con convivencia educativa, bienestar socioemocional, medidas formativas, medidas de resguardo y procedimientos de actuación.

d. Colaborar con el Consejo Escolar en los procesos de revisión, actualización y evaluación del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

e. Coordinar acciones con Inspectoría General, Unidad Técnico Pedagógica, Programa de Integración Escolar, docentes y asistentes de la educación, cuando las situaciones de convivencia requieran apoyo pedagógico, psicosocial, disciplinario, formativo o de inclusión.

f. Proponer estrategias de prevención e intervención frente a situaciones que afecten la buena convivencia educativa.

- g. Participar en la activación, seguimiento y evaluación de protocolos de actuación establecidos en el Reglamento Interno.
- h. Resguardar que los procedimientos aplicados respeten el debido proceso, la proporcionalidad, la confidencialidad, la imparcialidad, la no revictimización y el interés superior de niños, niñas y adolescentes.
- i. Coordinar acciones de apoyo, derivación y seguimiento con redes externas cuando existan situaciones de vulneración de derechos, riesgo psicosocial, salud mental, consumo problemático de sustancias u otras situaciones que lo requieran.
- j. Promover espacios de participación y formación dirigidos a estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación y equipos directivos.
- k. Sistematizar información relevante sobre convivencia educativa, resguardando la confidencialidad de los antecedentes personales y sensibles.
- l. Elaborar informes, registros o reportes internos cuando sean requeridos por la Dirección del establecimiento, el Consejo Escolar, el sostenedor o la normativa vigente.

2.3 Funciones del Coordinador/a de Convivencia Educativa

Serán funciones específicas del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa:

- a. Liderar técnicamente el Equipo de Convivencia Educativa.
- b. Coordinar la elaboración, implementación, seguimiento y evaluación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- c. Asesorar a la Dirección en la toma de decisiones relacionadas con convivencia, buen trato, bienestar, prevención de violencia y medidas de apoyo.

d. Coordinar la actualización del Reglamento Interno en materias de convivencia educativa, en conjunto con la Dirección y el Consejo Escolar.

e. Promover acciones de formación y prevención en los distintos estamentos de la comunidad educativa.

f. Velar por la correcta aplicación de los protocolos de actuación establecidos en el Reglamento Interno.

g. Participar, cuando corresponda, en procesos de investigación interna relacionados con convivencia educativa, resguardando el debido proceso y la confidencialidad.

h. Proponer medidas formativas, pedagógicas, psicosociales, reparatorias o de resguardo, según corresponda.

i. Coordinar el trabajo con redes externas de apoyo, tales como Oficina Local de la Niñez, Tribunal de Familia, CESFAM, programas especializados, Superintendencia de Educación u otros organismos pertinentes.

j. Mantener registros actualizados de acciones, intervenciones, actividades preventivas y seguimiento de casos, resguardando la privacidad de los antecedentes.

k. Presentar informes de avance del Plan de Gestión de Convivencia Educativa a la Dirección y al Consejo Escolar, cuando corresponda.

2.4 Relación con la Dirección del establecimiento

El Equipo de Convivencia Educativa actuará bajo la conducción de la Dirección del establecimiento. La Dirección será responsable de garantizar las condiciones necesarias para el funcionamiento del equipo, la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa y la aplicación de los protocolos establecidos en el Reglamento Interno.

La Dirección podrá solicitar informes, orientaciones técnicas, propuestas de intervención y antecedentes al Equipo de Convivencia Educativa para la toma de decisiones institucionales, especialmente en situaciones que afecten gravemente la convivencia escolar, la seguridad, el bienestar o los derechos de algún integrante de la comunidad educativa.

2.5 Relación con el Consejo Escolar

El Equipo de Convivencia Educativa colaborará con el Consejo Escolar en materias relacionadas con la promoción de la buena convivencia, el buen trato, la prevención de la violencia y la actualización del Reglamento Interno y del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

El/la Coordinador/a de Convivencia Educativa podrá participar en las sesiones del Consejo Escolar cuando se aborden materias relacionadas con convivencia educativa, con derecho a voz, entregando antecedentes técnicos, informes, propuestas de mejora y evaluaciones de las acciones implementadas.

2.6 Relación con el sostenedor

El sostenedor deberá conocer el perfil del/la Coordinador/a de Convivencia Educativa y apoyar, en el marco de sus atribuciones, las condiciones necesarias para el funcionamiento del Equipo de Convivencia Educativa y la implementación del Plan de Gestión de Convivencia Educativa.

Cuando corresponda, el establecimiento informará al sostenedor sobre situaciones graves que afecten la convivencia educativa, la seguridad de la comunidad escolar o el bienestar de funcionarios y funcionarias, especialmente en aquellos casos que requieran coordinación institucional, activación de procedimientos laborales, medidas de resguardo o apoyo externo.

2.7 Responsabilidad sobre el Plan de Gestión de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa será responsable de diseñar, implementar, monitorear y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa, el cual deberá contener objetivos, acciones, responsables, plazos, indicadores y mecanismos de evaluación.

El Plan de Gestión deberá considerar acciones preventivas, formativas y de intervención en materias de buen trato, participación, inclusión, resolución pacífica de conflictos, prevención del acoso escolar, violencia, discriminación, violencia digital, salud mental, bienestar socioemocional, prevención de conductas suicidas, consumo de alcohol y drogas, y formación para estudiantes, familias y funcionarios.

El Plan de Gestión de Convivencia Educativa deberá ser revisado periódicamente y actualizado conforme a las necesidades de la comunidad educativa, los resultados de su implementación, las orientaciones ministeriales y la normativa vigente.

2.8 Principios de actuación del Equipo de Convivencia Educativa

El Equipo de Convivencia Educativa deberá actuar conforme a los siguientes principios:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Dignidad de la persona.
- Buen trato.
- Inclusión y no discriminación arbitraria.
- Participación.
- Confidencialidad.
- Debido proceso.
- Proporcionalidad.
- Imparcialidad.
- Celeridad.
- No revictimización.

- Enfoque formativo.
- Resguardo del derecho a la educación.
- Corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Toda acción del Equipo de Convivencia Educativa deberá orientarse a fortalecer una cultura escolar basada en el respeto, la prevención, la reparación, el diálogo, la protección de derechos y el bienestar integral de la comunidad educativa.

3. Normas de convivencia.

Todo estudiante que no acate, por acción u omisión, las disposiciones de este Reglamento sobre convivencia educativa, tendrá como consecuencia, la aplicación de las siguientes medidas que podrían ser establecidas por el profesor jefe, el profesor de asignatura, inspectoría general, encargados (as) de convivencia educativa, orientador(a) o director dependiendo de la circunstancia de cada caso, considerando la gravedad, características personales del estudiante:

Medidas formativas:

- Entrevista con el/la estudiante.
- Reflexión guiada con el estudiante y/o apoderado.
- Apoyo equipo Multidisciplinario.
- Conciliación.
- Compromisos y Acuerdos.
- Cambio de curso.
- Encomendación a estudiante para investigar y exponer sobre asuntos relacionados con la falta cometida y su solución.
- Medida cautelar.

Medidas disciplinarias:

- Retiro de la sala de clases (por el periodo de la clase).
- Suspensión de 1 a 5 días.
- Seguimiento.
- Condicionalidad.
- Carta Compromiso.
- Cierre anticipado año escolar.
- Suspensión a Ceremonias Institucionales.

Medidas formativas y/o disciplinarias Excepcionales:

- Continuidad Educativa en el Hogar.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

Las sanciones, de igual forma, se aplicarán a conductas sancionadas en este Reglamento Interno cometidas por cualquier miembro de la comunidad educativa, en actividades programáticas dentro y fuera del establecimiento en las que participen en calidad de estudiante del liceo. Las sanciones serán determinadas por el Comité de Convivencia Educativa.

4. Mecanismo de Aprobación, Actualización y Difusión del Manual de Convivencia Educativa.

El Reglamento de Convivencia Educativa que rige al Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto es un instrumento institucional que forma parte del Proyecto Educativo Institucional y que debe ser revisado y actualizado de manera periódica, participativa y colaborativa, con el propósito de responder a las necesidades de la comunidad educativa, a los cambios sociales del entorno, a las orientaciones

ministeriales y a la normativa legal vigente, especialmente a lo dispuesto en la Ley N.º 21.809 sobre Convivencia, Buen Trato y Bienestar de las Comunidades Educativas.

El proceso de actualización del Reglamento será liderado por la Dirección del establecimiento, con la asistencia técnica del Equipo de Convivencia Educativa y la colaboración del Consejo Escolar. Para ello, se promoverán instancias de participación de los distintos estamentos de la comunidad educativa, considerando a estudiantes, padres, madres y apoderados, docentes, asistentes de la educación, equipo directivo y sostenedor.

El Equipo de Convivencia Educativa recogerá las necesidades, observaciones y propuestas de mejora a través de distintas instancias participativas, tales como:

- a. Observaciones y dificultades detectadas en la aplicación diaria del Reglamento de Convivencia Educativa.
- b. Incorporación de nuevas normativas legales, ministeriales o instrucciones de la autoridad educacional competente.
- c. Situaciones nuevas, emergentes o recurrentes que afecten la convivencia, el buen trato, el bienestar, la seguridad o los derechos de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- d. Reuniones del Equipo Directivo.
- e. Reuniones del Equipo de Convivencia Educativa.
- f. Consejo de Profesores.
- g. Consejos de Curso.
- h. Asambleas o reuniones del Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

i. Asambleas o reuniones del Centro de Estudiantes.

j. Reuniones con asistentes de la educación.

k. Jornadas de reflexión, encuestas, consultas, mesas de trabajo u otras instancias que permitan recoger opiniones, necesidades y propuestas de los distintos estamentos.

El Equipo de Convivencia Educativa sistematizará los aportes recibidos y elaborará un informe que contenga las principales observaciones, necesidades detectadas y propuestas de modificación al Reglamento. Dicho informe será presentado al Consejo Escolar para su análisis, observaciones y sugerencias.

Una vez revisadas las observaciones del Consejo Escolar, la Dirección del establecimiento sancionará la versión actualizada del Reglamento de Convivencia Educativa, dejando constancia de la fecha de aprobación, del proceso participativo realizado y de los antecedentes que fundamentan las modificaciones incorporadas.

El Reglamento actualizado será difundido a toda la comunidad educativa a través de los canales institucionales disponibles, tales como el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), página web institucional, reuniones de apoderados, consejos de curso, consejos de profesores, correos institucionales, jornadas de inducción u otros medios pertinentes.

Asimismo, el establecimiento mantendrá una copia actualizada del Reglamento de Convivencia Educativa en formato digital y una copia impresa disponible en un lugar visible y de fácil acceso dentro del establecimiento.

5. Circunstancias modificativas de responsabilidad.

Atenuantes y agravantes

Partiendo de la base de que la sanción debe ser ajustada a la falta cometida y a las circunstancias que lo rodeen, éstas podrán consistir en atenuantes o agravantes.

- Las atenuantes son las que conllevan una disminución de la responsabilidad.
- Las agravantes son las que conllevan un aumento de la responsabilidad del autor.

En muchas ocasiones podemos encontrarnos circunstancias mixtas, que hacen que la persona o personas que lo realizan, vean variada su sanción, en función o no de su concurrencia.

Así, en el Reglamento de Convivencia Educativa, las faltas a las normas de orden, disciplina y convivencia educativa suelen ser consideradas como: leves, graves y gravísimas.

Las circunstancias atenuantes nos encontramos con:

- Reconocer voluntariamente la falta antes de ser descubierto.
- Mostrar arrepentimiento genuino.
- No tener antecedentes disciplinarios previos.
- Haber actuado por impulso o presión de grupo (sin planificación).
- Intentar reparar el daño causado (pedir disculpas, reponer daños).
- Edad, madurez o dificultades emocionales del estudiante.
- Haber sido provocado previamente (sin justificar la conducta).
- Colaborar en la investigación de los hechos.

Las circunstancias agravantes podemos tener:

- Reincidencia en la conducta.
- No reconocer el hecho que se le imputa.
- Actuar con premeditación o planificación.
- Uso de violencia física o psicológica grave.
- Abuso de poder (por ejemplo: contra estudiantes más pequeños o vulnerables).
- Actuar en grupo para dañar a otro (acoso escolar o bullying).
- Difusión de agresiones por redes sociales (ciberbullying).
- Ocultar pruebas o mentir deliberadamente.
- Generar daño físico, psicológico o material significativo.
- Discriminación (por género, origen, discapacidad, etc.).
- Afectar gravemente el clima escolar o la seguridad de la comunidad.

La consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes al momento de evaluar la aplicación de una medida formativa y/o disciplinaria permitirá que la decisión adoptada sea proporcional, fundada y adecuada al caso concreto, considerando la edad, etapa de desarrollo, contexto, intención, antecedentes, consecuencias de la conducta y necesidades de apoyo de los involucrados.

De esta manera, la aplicación de medidas deberá orientarse no solo a la respuesta frente a la falta cometida, sino también al resguardo de la persona afectada, la reparación del daño, la formación del estudiante involucrado y el fortalecimiento de la buena convivencia educativa.

Cuando una falta tenga motivación discriminatoria, ya sea por nacionalidad, origen social, idioma, religión, opinión, orientación sexual, identidad o expresión de género, características físicas, discapacidad, necesidades educativas especiales, condición

de salud, situación socioeconómica u otra condición personal o social, se considerará como circunstancia agravante.

Sin perjuicio de la medida disciplinaria que corresponda, el establecimiento deberá aplicar medidas formativas orientadas a promover la igualdad, la inclusión, el respeto por la diversidad y la no discriminación arbitraria. Dichas medidas podrán considerar reflexión guiada, acciones pedagógicas, compromisos de buen trato, intervención al curso, acciones reparatorias, acompañamiento a la persona afectada y seguimiento del clima de convivencia.

6. Debido Proceso.

El “debido proceso” debe ser entendido como el conjunto de garantías que tiene el/la estudiante afectada/o, su padre, madre o apoderado al momento de aplicarse la medida, lo que se traduce en los siguientes derechos:

- Se respete la presunción de inocencia.

Derecho de defensa que incluye el siguiente procedimiento:

- Derecho a conocer los cargos que se le hacen.
- Derecho de hacer sus descargos y defenderse.
- Derecho de apelación (Art.11 Declaración Universal de los derechos Humanos).
- Solicitar la revisión o reconsideración de la medida disciplinaria aplicada.

Para su aplicación en el ámbito educacional el “debido proceso” se ajusta a las siguientes indicaciones:

- Exposición de situación problemática o disciplinaria relacionada con algún integrante de la comunidad educativa.
- Entrevistas con las personas involucradas y registros de estas.

- Informar al profesor(a) jefe de la situación acontecida.
- Informe escrito que contiene las indagaciones pertinentes.
- Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias correspondientes de acuerdo a lo que determine el Comité de Convivencia, (profesor jefe, inspector(a) general, Orientador (a) y encargado(a) de convivencia educativa).
- Citación de apoderados: Plataforma o comunicación por escrito y/o telefónica.
- Derecho a apelación 5 días hábiles.
- Derivación a dupla Psico-social.

Toda situación que involucre a estudiantes y/o apoderados ocurridos fuera del horario escolar y fuera del establecimiento será considerada únicamente como antecedente, dejando constancia escrita en la bitácora correspondiente de Inspectoría General. Sin embargo, la Dirección del establecimiento educacional, en el marco de la normativa vigente en Chile, puede intervenir en situaciones ocurridas fuera del recinto escolar cuando estas tengan impacto al interior del establecimiento que puedan alterar la sana convivencia escolar, basándose en los siguientes principios:

- Los estudiantes tienen derecho a desarrollarse en un ambiente seguro, respetuoso y libre de violencia.
- El establecimiento es responsable de resguardar ese ambiente dentro de la comunidad educativa.

7. Asistencia.

Tanto apoderados(as), estudiantes y profesores(as) acuerdan que este artículo forme parte del currículum del estudiante en lo relacionado con la responsabilidad y en la legalidad, es un deber en su cumplimiento por el decreto de evaluación.

Todos los/las estudiantes tienen la obligación de asistir a clases en el horario fijado por el establecimiento.

Según Decreto Exento 146/88 todo estudiante debe asistir a lo menos un 85% de las horas de clases establecidas en el calendario anual. Los estudiantes que no cumplan con el porcentaje señalado, el apoderado en conjunto con el estudiante deberá presentar una carta escrita dirigida al Director señalando las razones o motivos de sus inasistencias a clases, Inspectoría General adjuntará documentación que acredite lo señalado en dicha solicitud. Será el Director quien tendrá la facultad de aprobar o rechazar la solicitud.

Los estudiantes deberán asistir a todas las actividades programadas por el establecimiento. Esta obligación se extiende a los actos oficiales que el liceo señale y a las citaciones especiales que en forma personal y/o colectiva que se especifiquen.

La imposibilidad de estar presentes en clases, actos o citaciones deberá justificarse en la Inspectoría General correspondiente a través de las siguientes formas:

- Comunicado escrito.
- Llamada telefónica.
- Correo electrónico.
- Entrevista personal.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la apoderado(a) deberá presentar documentación médica y/o social en caso que Inspectoría General así lo solicite para el resguardo de los derechos de los estudiantes declarados en el artículo 10 de la Ley General de Educación.

En caso de que el/la estudiante registre tres días consecutivos de inasistencia sin justificación por parte del apoderado, se le llamará con la finalidad de conocer los motivos de la ausencia.

Situaciones Especiales:

- Si la ausencia del estudiante es superior a cinco días consecutivos, el apoderado deberá comunicar los motivos de esta y/o entregar certificado médico, tanto al profesor jefe o Inspectoría General. Todo certificado médico o documento que avale la inasistencia, deberá ser entregado en un plazo no superior a 7 días, una vez reintegrado el estudiante a clases.
- Ausencias superiores a 15 días hábiles no informados por el apoderado, se derivará al equipo Multidisciplinario.
- Ausencias superiores a 15 días hábiles respaldadas por certificados médicos prescritos por un profesional del área de la salud pertinente, deben ser informadas a Inspectoría General y Coordinación Académica para realizar las adecuaciones curriculares necesarias.
- Los(as) alumnos(as) que falten a evaluaciones sumativas programadas, se dejará un registro en la hoja de vida del estudiante y deberá rendir la evaluación pendiente previo acuerdo con el profesor(a). Si la inasistencia es comunicada personal y oportunamente por el apoderado en Inspectoría General, el profesor de asignatura determinará en conjunto con el alumno la fecha de rendición que estime más conveniente. Se deja constancia que las ausencias no eximen de las evaluaciones.
- Ningún alumno(a) podrá retirarse del establecimiento antes de finalizada la jornada de clases sin autorización de Inspectoría General, en caso contrario se aplicará las medidas disciplinarias correspondientes.

Podrá autorizarse la salida en los siguientes casos:

- El retiro de los alumnos del establecimiento deberá ser efectuado, por el apoderado(a) titular y/o suplentes; y en caso excepcional un adulto responsable con previa autorización por el apoderado titular en Inspectoría

General y registrarlo en el “libro de salidas”, consignando en él la identificación de la persona que retira.

- En caso de enfermedad, desregulación emocional y conductual del alumno(a), se informará al apoderado(a), vía telefónica, para que asista al establecimiento y retire a su pupilo para llevarlo a un centro de asistencia médica o para hacer reposo en su domicilio de acuerdo a su estado de salud. Inspectoría General autoriza el retiro del o la estudiante, se registra en el libro de salida, consignando en él la identificación de la persona que retira.
- La no optatividad a las clases de Religión sea evangélica o católica, no exime al/la estudiante del horario destinado a la asignatura. Debiendo permanecer en la sala sin ser evaluado y realizando actividades académicas que no entorpezcan el normal desarrollo de la clase.
- La eximición a la clase práctica de Educación Física, debe respaldarse con la debida certificación. No libera de la obligación de presenciar la clase y cumplir los trabajos teóricos que se le asignen para evaluar.

8. Puntualidad.

La puntualidad es un aspecto importante en la formación de los estudiantes, por lo tanto, apoderados(as), profesores(as) y alumnos(as) comparten lo siguiente:

- Es una obligación para todos(as), la presencia puntual al inicio y durante las horas de la jornada de clases, los estudiantes que lleguen al Liceo después de las 08:00 horas deberá justificar el atraso en Inspectoría.
- Si el alumno(a) acumula 3 atrasos sin justificativo, el apoderado(a) será citado a entrevista y se registrará una observación negativa en la hoja de vida del/la estudiante.

9. Usos de dispositivos móviles (ley21.801).

- El uso de teléfonos celulares u otros dispositivos tecnológicos durante la jornada escolar estará restringido y solo podrá realizarse con fines pedagógicos, previa autorización del docente a cargo, o en las situaciones excepcionales contempladas en el presente protocolo, conforme a la normativa vigente.
- Cuando el uso de estos dispositivos sea autorizado con fines pedagógicos, deberá efectuarse bajo la supervisión del profesor o profesora, conforme a los protocolos internos vigentes del establecimiento.
- El establecimiento educacional promoverá el uso responsable, seguro y formativo de los dispositivos tecnológicos, en coherencia con los objetivos pedagógicos, la convivencia educativa, el buen trato y el resguardo de la privacidad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- De manera excepcional, se podrá autorizar el uso de dispositivos móviles cuando exista una situación de salud debidamente informada y justificada, una emergencia, razones fundadas de seguridad o necesidades educativas especiales o de apoyo.
- En el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales, necesidades de apoyo o condiciones particulares que requieran el uso de dispositivos móviles, dicha autorización deberá estar previamente indicada y fundamentada en su PAEC, Plan de Apoyo Individual, informe PIE o documento institucional correspondiente.
- El PAEC o documento respectivo deberá señalar la finalidad del uso del dispositivo, los momentos o espacios autorizados y los adultos responsables de su supervisión.
- La autorización excepcional no permitirá el uso libre, recreativo o no supervisado del dispositivo. Su uso deberá limitarse exclusivamente al propósito autorizado.
- En ningún caso el dispositivo podrá utilizarse para grabar, fotografiar, difundir imágenes, audios o videos de integrantes de la comunidad educativa sin

autorización, vulnerar la privacidad de terceros, interrumpir el desarrollo de la clase, acceder a contenidos inapropiados o afectar la buena convivencia educativa.

- Respecto de objetos de valor, tales como teléfonos celulares, computadores personales, dispositivos electrónicos, joyas u otros similares, el establecimiento no fomentará su porte. Sin perjuicio de ello, en caso de que el estudiante los ingrese, se recomienda que el apoderado adopte las medidas necesarias para su resguardo.
- El establecimiento adoptará medidas razonables de cuidado dentro de sus posibilidades; sin embargo, no se hace responsable por pérdidas, hurtos o daños de dichos objetos cuando estos no sean requeridos para actividades pedagógicas autorizadas o situaciones excepcionales debidamente registradas.

II. FALTAS, PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

1. Faltas Leves.

Se consideran faltas leves aquellas conductas que no afectan directamente la integridad física o psicológica de otros, pero que alteran el normal desarrollo de la actividad escolar.

Serán consideradas faltas leves:

- Incumplir las normas de presentación personal establecidas por el establecimiento.
- Registrar atrasos al inicio de la jornada escolar o durante el desarrollo de la misma.
- No presentar libreta de comunicaciones, justificativos, materiales, útiles escolares o elementos necesarios para el desarrollo de la clase.
- Utilizar lenguaje inapropiado en actividades pedagógicas, recreativas o espacios comunes, sin dirigirse directamente a otro miembro de la comunidad educativa.
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase, perjudicando el ambiente y el buen clima de aula.
- Conversar, distraer o generar ruidos que dificulten el desarrollo normal de la clase o actividad pedagógica.
- Salir de la sala de clases u otro espacio educativo sin autorización.
- Permanecer en lugares no autorizados durante la jornada escolar.
- Realizar actividades ajenas a la clase o actividad pedagógica.

- No seguir instrucciones pedagógicas o formativas simples entregadas por docentes, asistentes de la educación, inspectores u otros funcionarios del establecimiento.
- No cumplir compromisos pedagógicos y/o formativos previamente establecidos.
- No mantener el orden, limpieza o cuidado básico de la sala de clases, patios, baños, comedor, biblioteca u otros espacios comunes del establecimiento.
- Consumir alimentos, bebidas o golosinas durante la clase sin autorización del docente o adulto responsable.
- Presentarse sin tareas, trabajos, comunicaciones firmadas o actividades solicitadas previamente, sin justificación.
- Usar objetos, accesorios o elementos (maquillaje, jockey, plancha de pelo, alimentos u otro) no autorizados que distraigan el desarrollo de la clase, sin que ello implique daño, amenaza o afectación a terceros.
- Omitir información simple solicitada por el establecimiento para fines pedagógicos, administrativos o de convivencia, siempre que no constituya una falta de mayor gravedad.
- Incumplir normas básicas de comportamiento en actos cívicos, formaciones, salidas pedagógicas, actividades institucionales o recreativas, siempre que no exista agresión, daño, discriminación o afectación grave a la convivencia educativa.

1.1. Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo multidisciplinario para faltas leves.

Estas medidas siempre considerarán ser respetuosas de los derechos y dignidad de los estudiantes; no discriminatorias; proporcionales a la falta; ajustadas a la etapa de desarrollo del estudiante; definidas en el Reglamento Interno; difundidas y conocidas por la comunidad educativa, que serán aplicadas a las siguientes situaciones:

- Entrevista con el/la estudiante.
- Reflexión guiada con el estudiante y/o apoderado.
- Apoyo equipo Multidisciplinario.
- Conciliación.
- Compromisos y Acuerdos.
- Encomendación a estudiante para investigar y exponer sobre asuntos relacionados con la falta cometida y su solución.
- Retiro de la sala de clases (por el periodo de la clase).
- Suspensión de 1 a 5 días.
- Seguimiento.

1.2. Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas leves.

- Docente de asignatura.
- Profesora(a) Jefe.
- Inspectoría General.

2. Faltas graves.

Se consideran faltas **graves** aquellas conductas que alteran la convivencia escolar, el respeto entre los miembros de la comunidad o el desarrollo del proceso educativo.

Serán consideradas faltas graves:

- Reiterar faltas leves sin evidenciar cambio de conducta, pese a la aplicación previa de medidas formativas, compromisos o advertencias.
- No acatar normas de seguridad establecidas por el establecimiento, especialmente aquellas contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), poniendo en riesgo la integridad propia o de otros.
- Participar en agresiones verbales hacia cualquier integrante de la comunidad educativa, tales como insultos, descalificaciones, gritos, expresiones ofensivas directas o trato irrespetuoso reiterado.
- Burlarse, ridiculizar, humillar o menoscabar a otro integrante de la comunidad educativa, afectando su dignidad, bienestar o integridad psicológica.
- Amenazar, intimidar, hostigar o acosar a cualquier integrante de la comunidad educativa, de manera presencial o mediante medios digitales, siempre que los hechos no constituyan una falta gravísima.
- Grabar, fotografiar o difundir imágenes, audios o videos de cualquier integrante de la comunidad educativa sin su consentimiento, cuando ello afecte su privacidad, dignidad o bienestar.
- Publicar, compartir o difundir contenido en redes sociales u otros medios digitales que afecte la dignidad, honra, privacidad o integridad de integrantes de la comunidad educativa.

- Fomentar, participar o instigar situaciones de conflicto, maltrato, hostigamiento o acoso escolar.
- Participar en conductas de connotación sexual inapropiadas dentro del establecimiento o en actividades oficiales, siempre que los hechos no revistan carácter de delito o vulneración grave de derechos.
- Negarse injustificadamente a rendir evaluaciones, entregar trabajos o participar en actividades académicas obligatorias.
- Utilizar dispositivos electrónicos sin autorización del docente durante el desarrollo de actividades pedagógicas, especialmente cuando su uso interrumpa la clase, afecte la convivencia o implique incumplimiento reiterado de las normas establecidas.
- Fugarse de clases, retirarse de una actividad pedagógica o salir del establecimiento educacional sin autorización.
- Falsificar firmas, llamados telefónicos, comunicaciones, justificativos, documentos o registros oficiales del establecimiento.
- Dañar intencionalmente bienes del establecimiento, de terceros o de cualquier integrante de la comunidad educativa, siempre que el daño no sea grave ni afecte el funcionamiento esencial del establecimiento.
- Copiar, plagiar o utilizar medios ilícitos en evaluaciones, trabajos académicos u otras actividades escolares.
- Portar, consumir, vender o facilitar alcohol, tabaco, vapeadores o medicamentos sin prescripción médica dentro del establecimiento o en actividades oficiales, sin perjuicio de activar los protocolos correspondientes cuando la situación lo amerite.
- Comercializar productos al interior del establecimiento sin autorización.

- Facilitar o permitir el ingreso de personas ajenas al establecimiento sin autorización.
- Atribuirse funciones, cargos o responsabilidades que no le corresponden, generando confusión, perjuicio o alteración del normal funcionamiento institucional.
- Negarse a cumplir instrucciones impartidas por docentes, asistentes de la educación, inspectores, directivos u otros funcionarios del establecimiento en el ejercicio de sus funciones, siempre que dichas instrucciones sean legítimas, proporcionales y vinculadas al funcionamiento escolar.
- Incumplir medidas formativas, compromisos, acuerdos o acciones de reparación previamente establecidos por el establecimiento.
- Alterar gravemente el normal desarrollo de clases, actos, ceremonias, salidas pedagógicas, recreos, actividades institucionales o espacios comunes.
- Realizar juegos bruscos, acciones imprudentes o conductas riesgosas que puedan provocar daño a sí mismo o a otros integrantes de la comunidad educativa.
- Utilizar lenguaje, gestos, símbolos o expresiones que promuevan violencia, discriminación, exclusión, odio o menoscabo hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Omitir información relevante, entregar antecedentes falsos o interferir en procedimientos internos de convivencia educativa, siempre que ello no constituya una falta gravísima.
- Reincidir en el incumplimiento de normas de convivencia, seguridad, respeto o responsabilidad escolar, pese a la aplicación de medidas formativas previas.

2.1. Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas graves.

- Entrevista con el/la estudiante.
- Reflexión guiada con el estudiante y/o apoderado.
- Apoyo equipo Multidisciplinario.
- Conciliación.
- Compromisos y Acuerdos.
- Cambio de curso.
- Medida cautelar.
- Suspensión de 1 a 5 días.
- Seguimiento.
- Condicionalidad.
- Carta Compromiso.
- Cierre anticipado año escolar.
- Suspensión a Ceremonias Institucionales.
- Continuidad Educativa en el Hogar.

2.2. Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas graves.

- Profesor/a Jefe.
- Inspectoría General.
- Equipo de Orientación y Convivencia Educativa.
- Unidad Técnica Pedagógica.
- Comité de Convivencia Educativa.

3. Faltas gravísimas

Se consideran faltas **gravísimas** aquellas acciones que transgreden seriamente el presente Reglamento en forma reiterada y conductas que vulneran gravemente la integridad física o psicológica de las personas, afectando la seguridad de la comunidad educativa o constitutiva de delito.

Serán consideradas faltas gravísimas:

- Reiterar faltas graves sin evidenciar cambio de conducta, pese a la aplicación previa de medidas formativas, disciplinarias, compromisos, apoyos o seguimiento.
- Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Agredir a otra persona utilizando objetos, armas, elementos cortos punzantes, contundentes, incendiarios, explosivos u otros elementos que puedan causar daño.
- Cometer agresiones de carácter sexual o hechos que puedan constituir agresión sexual.
- Ejercer acoso sexual hacia cualquier integrante de la comunidad educativa.
- Emitir amenazas graves, directas o indirectas, que generen temor fundado en la persona afectada o alteren gravemente la convivencia educativa.
- Ejercer acoso escolar sistemático, bullying o ciberbullying reiterado, ya sea de manera presencial, digital, individual o grupal.
- Portar, utilizar, manipular, facilitar o distribuir armas, artefactos explosivos, incendiarios, elementos peligrosos o cualquier objeto destinado a causar daño dentro del establecimiento o en actividades oficiales.
- Realizar actos que pongan en riesgo grave la seguridad de la comunidad educativa, tales como uso, porte o activación de artefactos incendiarios, explosivos,

amenazas de bomba, generación intencional de incendios, sabotaje de sistemas de seguridad u otras conductas similares.

- Portar, traficar, distribuir, vender, facilitar o consumir drogas ilícitas dentro del establecimiento educacional o en actividades oficiales, sin perjuicio de la activación de los protocolos y denuncias correspondientes.

- Sustraer, hurtar o robar bienes del establecimiento o de cualquier integrante de la comunidad educativa.

- Suplantar la identidad de otra persona dentro del contexto escolar, especialmente cuando ello genere daño, perjuicio, engaño, afectación de derechos o alteración de procedimientos institucionales.

- Difundir, exhibir, compartir, portar o almacenar material de carácter sexual que involucre a integrantes de la comunidad educativa, especialmente cuando se trate de niños, niñas o adolescentes.

- Grabar, difundir o viralizar agresiones físicas, psicológicas, sexuales, humillaciones, amenazas o situaciones que afecten gravemente la dignidad, privacidad o integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.

- Discriminar, hostigar, agredir o incitar al odio contra cualquier integrante de la comunidad educativa por motivos de nacionalidad, origen social, idioma, religión, opinión, orientación sexual, identidad o expresión de género, características físicas, discapacidad, necesidades educativas especiales, condición de salud, situación socioeconómica u otra condición personal o social, cuando ello afecte gravemente su dignidad, integridad o bienestar.

- Ejercer violencia, amenazas, maltrato grave o intimidación contra docentes, asistentes de la educación, directivos u otros funcionarios del establecimiento, ya sea de manera presencial o por medios digitales.

- Destruir, dañar gravemente o inutilizar infraestructura, mobiliario, equipamiento, sistemas de seguridad, recursos pedagógicos o bienes esenciales para el funcionamiento del establecimiento.
- Impedir gravemente el normal funcionamiento del establecimiento, clases, actividades institucionales, evaluaciones, ceremonias o procedimientos internos mediante violencia, amenazas, ocupación indebida, bloqueo, intimidación u otras conductas similares.
- Incumplir gravemente medidas de resguardo, restricciones de acercamiento, acuerdos de protección o instrucciones formales establecidas para proteger a una persona afectada.
- Incurrir en conductas que puedan revestir carácter de delito conforme a la legislación vigente, sin perjuicio de la obligación del establecimiento de activar los protocolos correspondientes y realizar las denuncias o derivaciones ante los organismos competentes dentro de los plazos legales.

3.1. Medidas Disciplinarias, Formativas y de apoyo psicopedagógico para faltas gravísimas.

- Reflexión guiada con el estudiante y/o apoderado.
- Medida cautelar
- Condicionalidad
- Carta Compromiso
- Continuidad Educativa en el Hogar.
- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

3.2. Responsable de aplicar la medida formativa, disciplinario y de apoyo psicopedagógico para faltas gravísimas.

- Comité de Convivencia Educativa.
- Dirección.

4. Descripción de Medidas Formativas, Disciplinarias, Excepcionales.

4.1. Descripción de Medidas formativas:

- **Entrevista con el/la estudiante:** Herramienta pedagógica, formativa y de reflexión llevada a cabo por un docente y en la que participan. Tiene como finalidad orientar a un cambio positivo en la conducta de un estudiante en base al conocimiento de su entorno y realidad. Esta debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante.
- **Reflexión guiada con el estudiante y/o apoderado:** consiste en una instancia de diálogo entre el estudiante y un adulto responsable del establecimiento, pudiendo incluir al apoderado, con el objetivo de analizar la conducta, sus consecuencias y promover compromisos de mejora.
- **Apoyo equipo Multidisciplinario:** Apoyo que ofrece la dupla compuesta por Trabajadora Social y Psicólogos para entregar contención emocional, herramientas y apoyo socioemocional frente a episodios de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) y posible vulneración de derechos.
- **Conciliación:** consiste en una instancia de diálogo en la que participan ambas partes involucradas, mediada por un adulto del establecimiento que actúa como conciliador, con el fin de resolver el conflicto de manera pacífica, promover el respeto mutuo y alcanzar acuerdos. No procederá en situaciones que puedan revestir carácter de delito, vulneración de derechos, violencia sexual, violencia grave, acoso sistemático o cuando exista una asimetría de poder que impida la participación libre y segura de las partes.
- **Compromisos y Acuerdos:** Esta dirigida al estudiante y su apoderado, que consiste en la definición de compromisos concretos de mejora conductual, acordados con un adulto del establecimiento, orientados a fortalecer la responsabilidad y el cumplimiento de las normas de convivencia.

- **Cambio de curso:** Medida formativa de apoyo para el resguardo del proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante y /o curso. Se aplicará en acuerdo con estudiante y apoderado.
- **Encomendación a estudiante para investigar y exponer sobre asuntos relacionados con la falta cometida y su solución:** dirigida al estudiante, que consiste en la elaboración e investigación de contenidos relacionados con la falta cometida y sus posibles formas de solución, los cuales deberán ser presentados mediante una exposición.
- **Medida cautelar:** Acción de carácter preventivo (1 a 15 días) y no sancionatorio, que se aplica como una instancia de resguardo de la integridad física y/o psicológica de los involucrados, mientras se desarrolla el procedimiento correspondiente.

4.2. Descripción de Medidas disciplinarias:

- **Retiro de la sala de clases (por el periodo de la clase):** Consiste en el retiro temporal del estudiante del aula, determinada por el docente a cargo y limitada al tiempo de la clase en que se aplica. Esta medida deberá quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. Durante este período, Inspectoría General acompañará al estudiante, promoviendo una instancia de reflexión respecto de su conducta. Asimismo, la medida podrá ser reconsiderada en coordinación con el docente, según los antecedentes y la disposición del estudiante.
- **Suspensión de 1 a 5 días:** consiste en la separación temporal del estudiante de las actividades escolares, la cual podrá aplicarse de manera fundada cuando la gravedad de la situación lo amerite.
- **Seguimiento:** Apoyo aplicado a los estudiante que necesitan un monitoreo por parte del profesor jefe por situaciones leves de indisciplina reiteradas, que también podría asociarse a problemáticas familiares, desalud o derivados de Tribunales de justicia o Redes de apoyo social y psicológico. Para tal efecto

el profesor jefe derivará al integrante del equipo multidisciplinario que corresponda de acuerdo a la problemática del estudiante, (orientadora, encargada de convivencia y equipo psicosocial, inspección general), se realizará el monitoreo a través de entrevistas con estudiantes, padres y apoderados. En tal sentido se fijarán metas y compromisos definidos por las partes. Para ello deben estar registradas las intervenciones del profesor jefe y de los profesionales antes mencionados.

- **Condicionabilidad:** Esta Medida se aplicará al estudiante que haya transgredido seriamente el presente reglamento y/o no haya superado las faltas que acreditaron las sanciones anteriores a esta causal. La condicionabilidad del estudiante será resuelta por un comité de convivencia escolar dejando constancia de esta en la hoja de vida del alumno, además apoderado y estudiante deberán firmar la condicionabilidad en presencia de cualquier integrante de la Comité de Convivencia en donde ambos se comprometan a un cambio radical de su conducta la que se evaluará respecto de los compromisos asumidos. La condicionabilidad, si lo amerita, será revisada al final de cada semestre en donde se revisará y evaluará los avances del estudiante, respecto de los compromisos asumidos y se procederá al levantamiento de la medida si la evaluación es positiva, firmando el documento correspondiente.
- **Carta Compromiso:** Apoderado y estudiante deberán firmar un acuerdo de cambio conductual y académico mediante una “carta compromiso” que se redactará de acuerdo a la situación puntual del estudiante en la cual se especificará que: el/la estudiante se compromete a cumplir con sus responsabilidades y que está en riesgo su continuidad en el establecimiento por no acatar las normas establecidas en nuestro reglamento interno; el apoderado por su parte deberá asistir a lo menos cada 15 días a entrevista con el Profesor Jefe o Inspectora General u otro integrante del equipo multidisciplinario (equipo Psico-Social o Encargada de Convivencia Educativa). Esta medida debe constituir para el/la estudiante una instancia

de reflexión y compromiso consigo mismo que contribuya a su crecimiento personal. Los compromisos serán monitoreados por el profesor(a) jefe(a).

- **Cierre anticipado año escolar:** Consiste en la finalización anticipada del proceso académico del estudiante, cuando existan razones debidamente fundadas de carácter pedagógico, de salud o psicosocial que lo justifiquen. Su aplicación deberá resguardar el derecho a la educación, contar con antecedentes que la respalden y no podrá tener carácter punitivo.
- **Suspensión a Ceremonias Institucionales:** Esta sanción se aplicará a los estudiantes en casos de faltas relevantes y graves contenidas dentro del Reglamento de Convivencia Educativa, las cuales afecten gravemente a la convivencia escolar y se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física y/o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar. Esta sanción disciplinaria será aplicada por la Dirección, previa consulta al consejo de profesores. Adicionalmente, se podrá suspender la asistencia a ceremonias oficiales del Liceo o licenciaturas a aquellos estudiantes que no se presenten acorde a la regulación sobre uso del uniforme y presentación personal que indica este reglamento.

4.3. Descripción de las Medidas formativas y/o disciplinarias Excepcionales:

- **Continuidad Educativa en el Hogar:** El establecimiento educacional, en el marco de las orientaciones del Ministerio de Educación de Chile y la normativa vigente en materia de convivencia escolar, podrá implementar la presente medida formativa excepcional, resguardando el derecho a la educación, el interés superior del niño, niña y adolescente y el enfoque formativo de las medidas disciplinarias. La continuidad educativa en el hogar es una medida formativa excepcional y no podrá aplicarse como sanción encubierta ni como mecanismo de exclusión del estudiante. Su aplicación

deberá ser temporal y debidamente fundamentada, que consiste en que el estudiante desarrolle su proceso de aprendizaje fuera del establecimiento, cuando su permanencia afecte gravemente la convivencia escolar, la seguridad de la comunidad educativa o su propia seguridad.

▪ **Condiciones de implementación**

- ✓ Tendrá una duración definida y acotada (máximo 30 días hábiles).
- ✓ Contará con un plan pedagógico individual entregado por U.T.P.
- ✓ Incluirá un plan de acompañamiento socioemocional.
- ✓ Será comunicado formalmente al apoderado/a.
- ✓ Tendrá seguimiento y evaluación periódica.

▪ **Continuidad del proceso educativo**

El establecimiento deberá garantizar:

- ✓ Entrega de material pedagógico (guías, plataforma, clases remotas si corresponde)
 - ✓ Retroalimentación docente
 - ✓ Evaluaciones adaptadas a la modalidad
 - ✓ Registro del proceso educativo
-
- **Cancelación de matrícula:** Art.11 del DFL 2 del 2009 del Ministerio de Educación. Resolución 0629 de la Superintendencia de Educación, Pág. 22. La Cancelación de matrícula es aquella medida disciplinaria excepcional en la que el director informa al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Esta sanción será analizada por un comité de convivencia (profesor/a jefe, coordinadora convivencia educativa y coordinadora académico del nivel) con la elaboración de un informe técnico que contemplara analizar los antecedentes conductuales, pedagógicos y psicosociales disponibles, las medidas formativas y de apoyo previamente aplicadas, sus resultados, la gravedad de la afectación a la convivencia educativa, la proporcionalidad de la medida y la fundamentación

de por qué otras medidas resultan insuficientes. Cuya resolución será comunicada al apoderado(a) por Dirección.

El director no podrá cancelar matrícula, expulsar o suspender a los estudiantes que:

- ✓ Deriven de su situación socioeconómica.
- ✓ Deriven del rendimiento académico.
- ✓ Vinculadas a la presencia de situaciones educativas especiales de carácter permanente y transitorio que se presenten durante sus estudios.

Instancia de Apelación Cancelación de Matrícula.

El estudiante y su apoderado(a), podrán apelar de la medida a través de un documento escrito presentado al director del establecimiento, en un plazo de 15 días hábiles. Quien responderá previa consulta al consejo de profesores, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de la confirmación de la sanción. Además, tiene 5 días para informar a la Corporación de Desarrollo y a la Superintendencia de Educación.

- **Expulsión:** La expulsión es una medida disciplinaria excepcional que se aplica durante el transcurso del año escolar, lo que significa que el estudiante debe retirarse del establecimiento. Esta sanción será analizada por un comité de convivencia (profesor/a jefe, coordinadora convivencia educativa y coordinadora académico del nivel) con la elaboración de un informe técnico que contemplara analizar los antecedentes conductuales, pedagógicos y psicosociales disponibles, las medidas formativas y de apoyo previamente aplicadas, sus resultados, la gravedad de la afectación a la convivencia educativa, la proporcionalidad de la medida y la fundamentación de por qué otras medidas resultan insuficientes. Cuya resolución será comunicada al apoderado(a) por Dirección.

Instancia de Apelación Expulsión.

El estudiante y su apoderado(a), podrán apelar de la medida a través de un documento escrito presentado al director del establecimiento, en un plazo de 15 días hábiles. Quien responderá previa consulta al consejo de profesores, en un plazo máximo de 3 días hábiles a contar de la fecha de la confirmación de la sanción. Además, tiene 5 días para informar a la Corporación de Desarrollo y a la Superintendencia de Educación.

III. PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN

Canales de denuncia, reclamos, sugerencias y propuestas con resguardo de confidencialidad

El Liceo Bicentenario Ignacio Carrera Pinto dispondrá de canales formales, seguros y accesibles para recibir denuncias, reclamos, sugerencias y propuestas relacionadas con la convivencia educativa, el buen trato, el bienestar, la discriminación, el acoso escolar, la violencia, la vulneración de derechos u otras situaciones que afecten a cualquier integrante de la comunidad educativa.

Estos canales podrán ser utilizados por estudiantes, padres, madres, apoderados, docentes, asistentes de la educación, directivos u otros integrantes de la comunidad educativa, con el propósito de informar oportunamente situaciones que requieran orientación, intervención, seguimiento, derivación o activación de protocolos.

Las denuncias, reclamos, sugerencias o propuestas podrán realizarse de manera presencial, escrita o digital, a través de Dirección, Inspectoría General, Equipo de Convivencia Educativa o correo institucional.

El establecimiento contará con un canal seguro y confidencial para recibir denuncias con reserva de identidad, resguardando la privacidad de quien informa, denuncia o entrega antecedentes, especialmente en situaciones de acoso, violencia, discriminación, maltrato, amenazas, vulneración de derechos o hechos que puedan afectar la integridad física o psicológica de una persona.

La recepción de antecedentes será realizada por Dirección, Inspectoría General o el Equipo de Convivencia Educativa, según corresponda. Quienes reciban la información deberán registrarla de manera protegida, resguardar su confidencialidad y activar el protocolo correspondiente cuando los hechos informados lo ameriten.

Correos Electrónicos disponibles:

Dirección:

dirección@licap.cl

Inspectoría General:

Aurora Olivares Chavarriga (patio poniente) auroraolivares@licap.cl

Claudia Oliva Peralta (patio central) claudiaoliva@licap.cl

Oriela Gómez Rosales (patio oriente) orielagomez@licap.cl

Convivencia Educativa:

Ingrid Cárcamo Rojas (patio poniente) ingridcarcamo@licap.cl

Vanessa Castro Vera (patio central) vanessacastro@licap.cl

Claudia Núñez Muñoz (patio oriente) claudianunez@licap.cl

El establecimiento adoptará medidas para evitar represalias, exposición innecesaria, estigmatización o revictimización de la persona denunciante, afectada o testigo. La información será conocida solo por quienes deban intervenir en el procedimiento, conforme a sus funciones.

Cuando los antecedentes recibidos puedan revestir carácter de delito, vulneración de derechos o riesgo para la integridad física o psicológica de algún integrante de la comunidad educativa, se deberán activar los protocolos correspondientes y realizar las denuncias o derivaciones ante los organismos competentes dentro de los plazos legales.

1. Detección de situaciones de vulneración a los derechos de estudiantes.

Se entenderá por vulneración de derechos cualquier práctica que por acción u omisión de terceros que transgredan al menos uno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:

Derecho a la salud, Derecho a una familia, Derecho a crecer en libertad, Derecho a no ser maltratado, Derecho a no ser abandonado, Derecho a ser niño, Derecho a una buena educación, Derecho a protección y Socorro, Derecho a tener una identidad y Derecho a no ser discriminado.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Detección del hecho por develación y/o sospecha. Ante la develación de un hecho constitutivo de delito (violencia física y/o agresión sexual), el/la funcionario(a) debe escuchar sin emitir juicio ni hacer preguntas creando un ambiente de contención y confianza. Conducir al estudiante a un lugar seguro, privado y tranquilo.	Cualquier miembro de la comunidad escolar.
2	Informar a Inspectoría General, Equipo Orientación y Convivencia Educativa o Equipo Multidisciplinario.	Quién detectó la situación de vulneración.
3	Realizar la denuncia Policía en un plazo máximo de 24 hrs. Violencia Física: Carabineros Agresión Sexual: PDI	Trabajadora Social

4	Citar al apoderado titular, suplente y/o adulto responsable para informar del procedimiento realizado.	Trabajadora Social.
5	En el caso de detección de vulneración de derecho por eventos que no constituyen delito derivar al/la estudiante a entidades externas, por oficio y/o presencial, de acuerdo a la gravedad del hecho detectado, tales como Tribunal de Familia y/o Cesfam. Citar al apoderado titular, suplente y/o adulto responsable para informar del procedimiento realizado.	Equipo Multidisciplinario
6	Monitoreo y apoyo psicosocial y pedagógico que la institución proporciona al/la estudiante. Resguardo de la intimidad e identidad del/la estudiante.	Equipo Multidisciplinario

2. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Abuso Sexual:

Se entiende como una forma grave de maltrato infantil considerado como delito, el cual vulnera los límites corporales implicando la imposición a un niño, niña y/o adolescente de una actividad sexualizada en el que el/la ofensor/a obtiene una gratificación.

Para que un hecho sea considerado Abuso, se deben identificar alguno de los siguientes factores:

- a. Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el/la niño y el /la agresor/a, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b. Utilización del niño/a como objeto sexual, involucrándolo/a en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c. Maniobras coercitivas de parte del agresor/a, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realiza con un niño, niña y adolescente incluyendo entre otras las siguientes:

1. Exhibición de los genitales de parte del abusador al NNA.
2. Tocación de genitales y/u otras zonas del cuerpo del NNA por parte del abusador.
3. Incitaciones de parte del abusador al NNA toque sus propios genitales.
4. Contacto buco genital entre el abusador y el NNA.
5. Penetración vaginal o anal, o intento de ella con sus genitales, objetos u otras partes del cuerpo por parte del abusador al NNA.

6. Utilización del NNA en la elaboración de material pornográfico (fotos, videos, películas, etc.)
7. Exposición y facilitación de material pornográfico a un NNA.
8. Obtención de servicios sexuales de parte de NNA menor de edad a cambio de dinero u otras prestaciones.

En relación a la obligación de denunciar hechos con características de abuso sexual, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos.

Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4 UTM.

La Ley N° 19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea, además, que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños/as, así como también las causas relativas a abuso sexual infantil, no constitutivos de delito.

Se debe evitar la doble victimización de él o la estudiante afectado(a) al forzarlo a relatar en más de una ocasión la situación vivida.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Detección por develación de situaciones de connotación sexual y riesgo de agresión sexual. Ante la develación de un hecho de agresión y/o abuso sexual el/la	Cualquier integrante de la comunidad educativa.

	funcionario(a) debe escuchar sin emitir juicio ni hacer preguntas creando un ambiente de contención y confianza.	
2	Informar a Trabajadora Social	Cualquier integrante de la comunidad educativa.
3	Contención y apoyo hacia el o los/as estudiantes afectadas	Psicóloga.
4	Realizar denuncia en Policía de Investigaciones y emitir oficio a Fiscalía.	Trabajadora social o psicólogo(a)
5	Citar de manera presencial al apoderado titular o suplente para informar del procedimiento realizado.	Trabajadora Social
6	Seguimiento y monitoreo del proceso de intervención según los lineamientos de Tribunales u otro órgano competente.	Equipo multidisciplinario.

3. Situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Este protocolo se aplicará cuando un integrante de la comunidad educativa, sea maltratado, acosado o violentado de cualquier modo, por otro miembro de la comunidad, al interior del establecimiento. Asimismo, cuando con su actuar no cumpla con las indicaciones relacionadas con su rol contenido en el Reglamento Interno y esto afecte al normal desarrollo de la vida escolar y la sana convivencia.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Informar a inspectoría, en forma directa, escrita o vía telefónica.	Quién detectó, observó o recibió la información.
2	<ul style="list-style-type: none"> • Identificar a los implicados para contenerlos e informar de la situación a quien corresponda; si son estudiantes, se informará a sus padres, madres o apoderados(a) y profesor(a) jefe (a). • Si se trata de violencia física entre estudiantes: Informar vía telefónica a Carabineros y a los apoderados de los estudiantes involucrados y señalarles que deben presentarse en el establecimiento para llevar a su/s pupilos(as) a constatar lesiones en el centro de salud, por lo tanto deben presentarse a la brevedad. • En caso que el apoderado por razones circunstanciales no pueda asistir antes de la 	Inspectoría General Equipo OCE

	<p>llegada de Carabineros al establecimiento, el estudiante mayor de 14 años podrá retirarse con el oficial a cargo y el apoderado deberá acercarse al lugar donde se encuentre su pupilo/a, y en caso de ser menor de 14 años un adulto responsable del liceo acompañará a él/los estudiante/s involucrados hasta la llegada del apoderado al centro asistencial y/o comisaria.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El/la apoderado/a debe presentar el certificado de constatación de lesiones en el liceo como antecedentes para la aplicación de medidas formativas y/o sancionarias. • Al apoderado se le comunica que existe un procedimiento sancionatorio y formativo establecido en el reglamento interno que incluye la medida cautelar de 1 a 15 días como un resguardo a la integridad física y psicológica de los involucrados. ❖ En el caso que los implicados sean: docentes, asistentes de la educación o apoderados(a), se informará a Subdirección. 	
3	<p>Investigar y recabar los antecedentes que permitan esclarecer los hechos, realizando entrevistas individuales a los afectados y a los testigos, incluyendo las evidencias. En un plazo máximo de 10 días para que el comité de convivencia educativa de respuesta al apoderado y estudiante</p>	<p>Equipo OCE Inspectoría General</p>

	<p>de la resolución de la aplicación de la medida formativa y/o sancionaría.</p> <p>Reflexionar con cada participante de la investigación, con respecto a las causas y motivaciones, los alcances y consecuencias de sus actos, de acuerdo al Reglamento Interno y de la normativa legal vigente.</p>	
4	<p>La institución se compromete a velar por el cuidado de los estudiantes afectados a través de apoyos psicopedagógicos y sociales a través de derivaciones correspondientes.</p> <p>Aplicar a los involucrados, las medidas formativas pedagógicas y/o disciplinarias correspondientes, proporcionalmente al grado de implicancia, edad, grado de madurez, desarrollo emocional y características personales de los estudiantes de acuerdo al Reglamento Interno Institucional.</p>	<p>Inspectoría general</p> <p>Equipo Multidisciplinario</p>
5	<p>Informar el resultado final de la investigación y las respectivas medidas, a ambos involucrados.</p> <p>El apoderado en conjunto con el estudiante podrá apelar la resolución establecida por el comité de convivencia educativa realizando una carta escrita dirigida al Director explicando los motivos, como un derecho a descargo.</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>Equipo OCE</p>

6	<p>De todo lo anterior deberá quedar constancia escrita en la hoja de vida del estudiante o del funcionario.</p> <p>Archivar la documentación recabada.</p> <p>Generar un plan de prevención, y si es necesario una intervención al curso.</p>	<p>Inspectoría general y Equipo OCE</p>
7	<p>Si un/una apoderado(a) incurre en una falta grave contenida en este Protocolo, tiene como consecuencia la suspensión inmediata de su rol y se procederá al reemplazo por alguien de su familia u otro sin perjuicio de realizada la denuncia en Carabineros.</p>	<p>Inspectoría general Equipo OCE</p>
8	<p>En relación a insultos y/o amenazas:</p> <p>Identificar si los integrantes pertenecen a la comunidad escolar y citar a los apoderados para aplicar medidas formativas y disciplinarias según reglamento interno.</p> <p>Citar a los apoderados de los estudiantes afectados para instruirles sobre presentar denuncia en Fiscalía.</p> <p>Cuando se trata de insultos y/o amenazas externas de manera directa y/o por redes sociales, el establecimiento no cuenta con las facultades para realizar investigaciones en este ámbito y es la familia quien debe interponer la denuncia en Fiscalía.</p>	<p>Inspectoría general Equipo OCE</p>

9	En el caso de la implicancia de un funcionario del establecimiento que se sienta maltratado, amenazado o violentado por otro funcionario, se aplicará la "Ley Karin", que buscara sanciones legales establecidas en esta ley contra el agresor.	Sub-directora Director Sostenedor
---	---	---

4. Hechos relacionados a drogas y alcohol en el establecimiento.

En el marco de la normativa vigente en Chile, particularmente lo establecido en la Ley N° 20.000 sobre Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas y la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, se reconoce que el consumo, porte, distribución o facilitación de drogas y alcohol por parte de estudiantes puede constituir una falta grave o delito, dependiendo de las circunstancias.

La legislación vigente establece medidas diferenciadas para adolescentes, orientadas no solo a la sanción, sino también a la protección, prevención y reinserción social, considerando el interés superior del niño, niña y adolescente. En este contexto, los establecimientos educacionales tienen el deber de resguardar la integridad física y psicológica de la comunidad educativa, así como de promover entornos seguros y libres de consumo de sustancias.

Por lo anterior, el presente protocolo tiene como finalidad prevenir, detectar y abordar de manera oportuna situaciones asociadas al consumo, porte o tráfico de estas sustancias, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la adecuada protección de los y las estudiantes.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Frente a la sospecha de tráfico, porte o microtráfico de droga y/o alcohol, se citará a los padres o apoderados para informarle de la situación, de manera de establecer remediales al respecto. Paralelamente se citará al o la estudiante de manera de indagar porque es sujeto	Inspectoría General, Equipo OCE y/ profesor(a) jefe

	de sospecha, si negara lo ocurrido, no se emitirán juicios al respecto.	
2	<p>Frente a la posesión de drogas con conocimiento de vista o de oídas (por la compra de parte de otros y/o consumo en el establecimiento), se informa a Carabineros o PDI con el fin de que concurren al establecimiento para confiscarla.</p> <p>El/la estudiante de manera voluntaria mostrara sus pertenencias en presencia de funcionarios (inspector y/u OCE u otra persona adulta) del establecimiento como una manera de agilizar, asumir y transparentar su responsabilidad.</p> <p>El funcionario responsable deberá tomar fotografía de las evidencias encontradas en posesión del estudiante como una medida de respaldo a la investigación y posterior resolución del comité de convivencia educativa.</p> <p>El/la estudiante junto a su apoderado asumirán la responsabilidad junto a Carabineros de las diligencias respectivas.</p> <p>En caso de que el estudiante tenga dentro de sus pertenencias bebidas alcohólicas se citara al apoderado, donde deberá asistir de manera inmediata al establecimiento, donde asumirá toda responsabilidad y sanción aplicada por el comité de convivencia educativa.</p>	Inspectoría General

3	Si él o la estudiante se encontraran bajo los efectos de drogas y/o alcohol, se informará al apoderado, quién debe concurrir al establecimiento y retirarlo por el resto de la jornada por seguridad del estudiante y su entorno.	Inspectoría General
4	Dejar constancia del hecho en hoja de vida del/la estudiante.	Inspectoría General
5	Se aplicará la medida disciplinaria estipulada en este reglamento de acuerdo al debido proceso.	Inspectoría General Equipo OCE
6	<p>En un trabajo conjunto con la familia, se analizarán las causas y motivaciones del consumo, los factores protectores y de riesgo que cuenta el o la estudiante, como también los alcances y consecuencias que ha tenido para él o ella.</p> <p>El establecimiento mantendrá un monitoreo periódico al estudiante.</p> <p>Se sugerirá al apoderado solicitar apoyo en incorporar a su pupilo o pupila a programas en el servicio de salud pública de la comuna, sin perjuicio de oficiar a la Oficina Local de la Niñez (OLN) sobre el consumo de él o la estudiante.</p>	Inspectoría General Equipo Multidisciplinario
7	En caso de reincidencia, puede ser causal de cancelación de matrícula o expulsión.	Comité de Convivencia Educativa

5. Protocolo de actuación frente a conductas de connotación sexual entre estudiantes en el establecimiento educacional.

Por “conductas sexuales inapropiadas” nos referimos a actos verbales o físicos con connotación sexual que se perciben como inaceptables en cualquier dependencia o contexto del ámbito escolar y que involucren a cualquier estudiante del establecimiento.

De acuerdo a la Circular N°482, Mineduc:

“Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos adolescentes que puede tratarse de una experiencia exploratoria, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente. No se trata de abuso sexual, por ejemplo, las experiencias sexualizadas que pueden ocurrir entre estudiantes de la misma edad”.

Se entenderá por hechos de connotación sexual, conductas sexualizadas que no correspondan o no se ajustan a la edad de desarrollo del niño, niña o adolescente y que no constituyen delito o que, teniendo características de delito, suceden entre menores de 14 años, de conformidad a la normativa vigente. Para efectos de aplicación del presente protocolo, cuando de las circunstancias del caso se observe que no existen sospechas de abuso sexual, también serán considerados hechos de connotación sexual las situaciones ocurridas entre estudiantes mayores de 14 años y menores de 18 años.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Detección de conducta de connotación sexual	Cualquier integrante de la comunidad educativa
2	Notificación a inspección general, equipo multidisciplinario.	Cualquier integrante de la comunidad educativa.
3	Contención y apoyo a las y/o los estudiantes	Psicóloga(o)

	involucradas(os)	
4	Citación para informar a ambas familias respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir.	Inspectoría General Equipo OCE
5	Medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el/la agresor(a) y el/la denunciante mientras se reúne la información de la situación y se establezcan responsabilidades.	Inspectoría General Equipo OCE
6	Recopilación de información con un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación y aplicar las medidas y/o sanciones formativa-disciplinarias de acuerdo al Reglamento Interno Institucional.	Inspectoría General Equipo OCE Psicóloga(o)
7	Notificación de resolución a las y los apoderados	Inspectoría General
8	Seguimiento y monitoreo de un plan de apoyo al/la o el estudiante afectado; en este plan se podrá disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Manual de Convivencia escolar sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo.	Inspectoría General Equipo OCE
9	Luego de la investigación, si el/la estudiante victimario es menor de 14 años, se habla de conducta de connotación sexual y no de abuso sexual infantil. Además, no constituye delito. Se aplican medidas de monitoreo y seguimiento.	Inspectoría General Equipo OCE
10	Si el/la estudiante victimario es mayor de 14 años implica una conciencia de transgresión	Inspectoría General Equipo OCE

	hacia el otro, lo cual constituye un delito y amerita una denuncia formal ante Tribunales de familia, dentro de un plazo de 24 horas.	
11	Sin perjuicio de lo anterior, las familias pueden considerar la instancia de interponer una denuncia en Fiscalía.	Padres, madres y apoderados.

6. Detección de porte y/o manipulación de armas dentro del establecimiento.

En el marco de la normativa vigente en Chile, especialmente lo establecido en la Ley N° 20.084 sobre Responsabilidad Penal Adolescente, se reconoce que los y las adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años son responsables penalmente por la comisión de delitos, incluyendo aquellas conductas que involucren el porte, tenencia o manipulación de armas.

Dicha ley establece un sistema especial de responsabilidad, orientado tanto a la sanción como a la reinserción social, considerando la gravedad del hecho y las circunstancias en que este ocurre. En este contexto, el porte o uso de armas dentro de un establecimiento educacional puede constituir un delito y representar un grave riesgo para la integridad física y psicológica de la comunidad educativa.

Por lo anterior, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de prevenir, detectar y actuar oportunamente frente a situaciones que puedan constituir delito, resguardando el bienestar de todos los integrantes de la comunidad escolar y dando cumplimiento a las obligaciones legales vigentes.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	<ul style="list-style-type: none">• Detección del hecho.• Informar a Inspectoría General y/o de Convivencia Educativa.• Guiar al estudiante inmediatamente a la Inspectoría correspondiente.	Cualquier integrante de la comunidad educativa

2	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar al estudiante depositar el arma (arma de fuego y/o blanca) en un lugar indicado por Inspectoría. • Si el estudiante se niega a entregar el arma, se debe dejar esta tarea a la autoridad policial. • Se le pedirá un relato de los hechos, el que debe quedar por escrito y firmado, tanto por la inspectora como por el o los estudiantes involucrados, registrando fecha y hora del incidente. 	Inspectoría General
3	<ul style="list-style-type: none"> • Llamar vía telefónica al apoderado del o las/los estudiantes involucrados y citarle de manera presencial inmediata al establecimiento para informar lo sucedido y las acciones a seguir. <p>Sera Carabineros quien determine si ese objeto es un arma blanca, arma de fuego, arma de fogeo u otro.</p>	Inspectoría General
4	<ul style="list-style-type: none"> • Inspectoría General dará aviso al Director o subdirección del establecimiento. 	Inspectoría General
5	<ul style="list-style-type: none"> • Solicitar la presencia de Carabineros en el establecimiento, por tratarse de un delito, en razón de las disposiciones legales vigentes sobre esta materia según la Ley 20.084. • Si a la llegada de Carabineros al establecimiento, el apoderado no se ha hecho presente, el estudiante siendo mayor de 14 años podrá retirarse con el oficial a cargo y el apoderado deberá acercarse al lugar donde se encuentre su pupilo/a, y en caso de ser menor de 14 años un funcionario del liceo 	Inspectoría General

	<p>acompañará en el procedimiento al estudiante hasta la llegada del apoderado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carabineros es el encargado de aplicar el procedimiento legal. 	
6	<ul style="list-style-type: none"> • Las o los estudiantes involucrados/as, deberán permanecer en sus hogares con un plazo máximo de 5 días hábiles y el Comité de Convivencia Educativa tendrá un plazo máx. de 10 días hábiles para reunir toda la información desde el hecho, para dar una respuesta y resolución que determinara las medidas formativas, disciplinarias y/o excepcionales hacia el estudiante. 	Inspectoría General
7	<ul style="list-style-type: none"> • Si la utilización del arma daña físicamente a cualquier integrante de la comunidad educativa, este hecho constituye por naturaleza una falta grave, en lo cual amerita la aplicación de Protocolo Aula Segura para quienes resulten involucrados de acuerdo al Reglamento interno de Convivencia. 	Director
8	<ul style="list-style-type: none"> • Sin perjuicio de lo anterior, las familias pueden considerar la instancia de interponer una denuncia en Fiscalía. 	Padres, Madres y Apoderados
	<p>ANEXO</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de hallazgo de arma de tipo; blanca, a balas, bombas u artefactos explosivos o incendiarios u otros elementos destinados a causar daño al establecimiento o a los integrantes de la comunidad educativa NO 	

	<p>manipularlos.</p> <ul style="list-style-type: none">• Denunciar el hecho a Carabineros, para solicitar su retiro.• Resguardar el área, para proteger la integridad de la comunidad educativa.• Cercar el perímetro y destinar un adulto responsable para custodiar el arma, mientras llega Carabineros.• En caso de bomba o aviso, evacuar a toda la comunidad educativa inmediatamente (PISE)	
--	--	--

7. Situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento (DEC)

Se entiende por Desregulación Emocional y Conductual la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el adolescente, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación como de “descontrol”. El siguiente protocolo incluye, los lineamientos de la Ley 21.545 referida a inclusión y protección de los derechos de niñas, niños y estudiantes con trastorno del espectro autista (TEA) en el ámbito educacional, de acuerdo a ello es necesario cumplir todos los pasos declarados en este protocolo.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1	Al visualizar a un o una estudiante con desregulación emocional y/o conductual informar en inspectoría para gestionar la intervención de un(a) profesional responsable o un adulto de apego del establecimiento.	Cualquier miembro de la comunidad educativa
2	Contener al estudiante para reestablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual.	Psicólogo(a) Docente Equipo PIE Inspector(a) Orientador(a)
3	Informar al apoderado sobre la crisis experimentada vía telefónica y registrar lo sucedido, en el caso de los y las estudiantes con diagnóstico TEA se completa en ficha	Inspector(a) Orientador(a) Psicólogo(a)

	de registro anecdótico, detallando la hora, fecha, individualizando a los docentes y/o asistentes que intervinieron como también los gatillantes de la DEC.	Docente Equipo PIE
4	<p>Si él o la estudiante se encuentra en etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros:</p> <p>Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz con algunos implementos que le faciliten volver a la calma o desplazar al grupo de pares a otro lugar, para garantizar un trato digno al o a la estudiante que se encuentra en una situación DEC.</p> <p>Ofrecer medidas de acompañamiento al grupo curso que presencio la DEC o que se vieron afectados.</p> <p>Permitir, cuando la intensidad vaya disminuyendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.</p>	Psicólogo(a) Docente Equipo PIE Inspector(a) Orientador(a)
5	<p>En caso de que el estudiante no logre estabilizarse, se citará al establecimiento al padre, madre y/o apoderado (a) para que contribuya en la contención de su pupilo y/o llevarlo al hospital y activar protocolos de accidente escolar y/o de vulneración de derechos, si corresponde.</p> <p>Si el apoderado lo requiere se entregará un certificado de asistencia al establecimiento, indicando la hora de citación y la permanencia dentro del establecimiento,</p>	Inspector(a) Orientador(a) Psicólogo(a)

	para ser presentado a su empleador. En el caso que el apoderado titular no pueda asistir a la citación, podrá autorizar al apoderado suplente o un adulto(a) responsable, vía telefónica indicando nombre y Rut (Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).	
6	Informar al profesor (a) jefe del procedimiento realizado, para realizar un posterior seguimiento.	Inspector(a) Orientador(a)
7	Apoderados (as); firman los compromisos adquiridos referidos a la entrega de certificados médicos y dependiendo de la información, el caso será derivado a UTP y/o a la dupla psicosocial.	Inspector(a) Orientador(a)

Nota: Si el/la estudiante fue atendido en un centro médico fuera del establecimiento, el o la apoderado(a) debe informar en Inspectoría General y entregar un certificado médico que acredite que el/la estudiante está en condiciones de asistir a clases de manera regular, como también entregar las indicaciones médicas para gestionar el apoyo psicopedagógico.

8. Situaciones de violencia física, verbal o de cualquier índole dentro del establecimiento en donde el agresor sea padre, madre y/o apoderado.

Este protocolo se activara cuando algún padre, madre y/o apoderado ha transgredido seriamente los lineamientos establecidos en Reglamento Interno, que se relacionan con vulnerar la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. Asimismo, cuando su actuar no cumpla con los deberes de padres y/o apoderados establecido en el presente reglamento.

Según el Reglamento de Apoderados del Ministerio de Educación, ARTÍCULO 7. *“Los apoderados tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.”*

Según la Ley Número 21.188 dice entre sus acápite *“La agresión física, verbal y/o psicológica a un funcionario público, constituye un delito penado por Ley”*

Cuando una conducta de un estudiante, padre, madre, apoderado u otro tercero afecte a un trabajador del establecimiento, se activará el protocolo de convivencia educativa correspondiente y, en forma coordinada, el procedimiento institucional aplicable conforme a la Ley N.º 21.643, adoptándose medidas de resguardo para la persona trabajadora afectada.

Por lo tanto y en virtud del resguardo de los integrantes de la comunidad educativa, este protocolo se aplicara de acuerdo al siguiente procedimiento:

PASO	ACCION	RESPONSABLE
1	Cualquier acción o hecho verbal, físico o que vulnere la integridad de cualquier integrante de la comunidad	Cualquier integrante de la

	educativa, que ocurra se debe informar a Inspectoría General o Encargado(a) de Convivencia Educativa.	comunidad educativa.
2	Se entrevistará a la(s) persona(s) afectada(s) para esclarecer la situación.	Convivencia educativa. Inspectoría General. Sub-dirección.
3	Se entrevistará a la(s) persona(s) acusada(s) para esclarecer la situación.	Convivencia educativa. Inspectoría General.
4	Se entrevistarán a las personas testigos de la situación.	Convivencia educativa. Inspectoría General.
5	El Comité de Convivencia Educativa en un plazo de 10 días hábiles, recabara toda la información generada por los entrevistados e involucrados. Mientras tanto el agresor no podrá acercarse al establecimiento mientras se recopilan los antecedentes.	Convivencia educativa. Inspectoría General.
6	Se informará a la(s) persona(s) acusada(s), de la medida acordada por el establecimiento.	Convivencia educativa. Inspectoría General.
7	La persona al momento de ser informada de la decisión tomada por el Comité de Convivencia Educativa, podrá ejercer su derecho de apelación, donde en un plazo máximo de 15 días hábiles debe	Director.

	<p>enviar una carta solicitando al Director revocar dicha sanción. (Queda exenta agresión física).</p>	
9	<p>Agresión Verbal: El padre, madre y apoderado tienen el deber de brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa. Se aplicará punto n°2, 3, 4, 5, 6 y 7 del presente protocolo.</p> <p>Agresión física: Se activará protocolo de acción, llamando a Carabineros de Chile.</p> <p>Si es un estudiante el agredido: Se llamará al apoderado para que se acerque al establecimiento, con la intención de acompañar a su hijo(a) en el procedimiento de constatación de lesiones y todo lo que conlleva la Ley. En caso de que el apoderado no llegue antes que Carabineros, personal del Equipo Directivo acompañará al menor hasta la llegada del apoderado.</p> <p>Si es un funcionario el agredido: Se esperará la llegada de Carabineros, para que puedan tomar la denuncia y declaraciones de lo ocurrido. Personal del Equipo Directivo acompañará al funcionario en todo el procedimiento de constatación</p>	<p>Padre, Madre y/o Apoderado. Enfermera. Convivencia educativa. Inspectoría General. Sub-dirección Director.</p>

	<p>de lesiones y todo lo que conlleva la Ley. Se aplicará Ley Karin al apoderado.</p> <p>En ambos casos el establecimiento interpondrá la denuncia con Carabineros de Chile y una posterior medida de resguardo en Fiscalía.</p> <p>Perderá automáticamente su rol de padre, madre y/o apoderado dentro del establecimiento, sin derecho a apelación.</p>	
10	<p>Toda persona afectada podrá tomar la decisión de interponer una denuncia en Carabineros y/o Fiscalía, donde esta acción no afectara la decisión tomada por el Comité de Convivencia Educativa.</p>	Afectado(a).
Anexo	<p>Fuera del horario escolar o redes sociales:</p> <p>Cuando se trata de insultos y/o amenazas externas de manera directa y/o por redes sociales, el establecimiento no cuenta con las facultades para la realizar investigaciones en este ámbito.</p> <p>Se orientara a la persona afectada sobre presentar una denuncia en Carabineros o Fiscalía.</p>	Inspectoría General.

9. Protocolo de uso de celulares y dispositivos móviles.

El presente protocolo se fundamenta en la **Ley 21.801**, la cual:

- Prohíbe el uso de celulares durante actividades lectivas.
- Permite su uso solo con fines pedagógicos o situaciones excepcionales.
- Promueve entornos libres de distracciones y violencia digital.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Al inicio de cada clase los y las estudiantes deben depositar el celular en la caja dispuesta para este fin, la cual estará ubicada en un lugar visible dentro de la sala de clases.</p> <p>El celular permanecerá en dicho espacio durante toda la sesión.</p> <p>El retiro del dispositivo se realizará al término de la clase, en forma ordenada bajo indicación del docente.</p>	Profesor de asignatura
2	<p>Ante el incumplimiento de la normativa:</p> <ul style="list-style-type: none">• Se registrará anotación negativa en la hoja de vida del estudiante, consignada como falta grave.• Se procederá a la retención del dispositivo móvil durante la jornada escolar.• Se realizará contacto telefónico con el apoderado, informando la situación.• El dispositivo será entregado exclusivamente al apoderado, quien deberá retirarlo en el establecimiento.	Inspectoría General

	<ul style="list-style-type: none"> Se aplicará la medida disciplinaria de suspensión de clases por un 1 día por infringir la ley 21.801. 	
3	<p>Reiteración de la falta</p> <p>En caso de persistir en el incumplimiento de la normativa, pese a las medidas previamente aplicadas, se considerará una conducta de carácter grave, por reiteración y desacato a la normativa vigente, particularmente a la Ley 21.801 y al Reglamento Interno del establecimiento.</p> <p>En caso de no evidenciar cambios conductuales posteriores a esta instancia, se podrá avanzar hacia medidas de mayor gravedad, será el Comité de Convivencia quien determínela sanción.</p>	<p>Inspectoría General</p> <p>OCE</p>

IV. PROCEDIMIENTOS.

1. Situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en el establecimiento educacional (DEC)

Intervención en crisis.

Estrategia que se aplica en el momento de una crisis y su objetivo es que la persona salga del estado de trastorno y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional

Intervención según nivel de intensidad

Según el nivel de intensidad de la desregulación emocional se realizarán diversas acciones, diferenciando entre una etapa inicial, una etapa de aumento de la desregulación emocional y/o conductual y una en la que el descontrol requiera riesgos para el estudiante o para terceros.

Etapa inicial: sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros.

Entre las acciones a realizar se encuentran:

- “Sintonizar” con los sentimientos de la persona a través de la empatía, lo que implica sentirse escuchado/a, comprendido/a, contenido/a, aceptado/a, apoyado/a.
- Cambiar la actividad, la forma o materiales para el logro del mismo objetivo.
- En niños pequeños: desregulación en fase inicial utilizar objetos de apego y/o juguetes, recibiendo atención y monitoreo de un adulto.
- Acudir a sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego, etc.

- Tiempo fuera: sacar al estudiante por un período corto de tiempo y acordado anticipadamente, a un espacio donde se facilite el manejo de la ansiedad y autorregulación emocional.
- Contención emocional: el adulto debe mantenerse tranquilo, haciéndole saber que está ahí para ayudarlo, que puede, si lo desea relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.
- Técnicas de autorregulación: dar a elegir alguna técnica de autocontrol como “respirar profundo, escuchar música relajante, dibujar lo ocurrido, pintar”, manipular objetos con los cuales no pueda hacerse daño.
- Indagar sobre la “causa de la desregulación”, “evento gatillador”.

Etapas de aumento de la desregulación emocional y conductual.

Esta etapa se caracteriza porque el estudiante no responde a la comunicación verbal ni a una mirada o intervenciones de terceros, aumentando la agitación motora sin lograr conectar con su entorno.

Entre las acciones a realizar se encuentran:

- Acompañar sin ser invasivo.
- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz.
- Cuando disminuya la intensidad de la crisis permitir que exprese lo que le sucede o cómo se siente, idealmente con una persona que represente un vínculo para él/ella en un espacio diferente.
- Otorgar un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
- Evitar lugares en 2do piso o ventanales.
- Retirar elementos peligrosos como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, etc.

- Reducir estímulos que provoquen inquietud, como luz, ruidos.
- Evitar aglomeraciones.

Información a la familia y/o apoderados

Desde Inspectoría y/u Orientación se dará aviso al apoderado, siempre existirá un adulto responsable de acompañar al estudiante hasta que llegue el apoderado.

Acordar con el apoderado aspectos que faciliten la intervención y el trabajo colaborativo.

Es importante considerar que en todas las etapas descritas: No se debe regañar al estudiante, ni amenazar con futuras sanciones o pedir que “no se enoje”, ni intentar razonar respecto a su conducta en ese momento.

No culpabilizar, no juzgar, no tomar partido, no forzar el relato, no preguntar detalles innecesarios, evitar los juicios de valor.

Si existe alto riesgo para el/la estudiante o terceros, es importante coordinarse con el médico tratante o efectuar derivación a psiquiatra, para recibir el apoyo pertinente y orientaciones de acciones futuras.

Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual.

1. Afecto y comprensión: luego de un episodio de DEC es importante hablar sobre lo ocurrido y buscar posibles soluciones.
2. Toma de acuerdos con la finalidad de prevenir desregulaciones futuras.

3. Toma de conciencia sobre los daños provocados y enmendarlos por ejemplo: si hay destrozos repararlos, pedir disculpas a los compañeros/as etc, reforzar las normas del aula.
 4. Empatía: observar causa y efecto de las acciones, reconocimiento y expresión de emociones.
- Reparación a terceros debe realizarse cuando el estudiante haya vuelto a la calma (minutos, horas o incluso al otro día). Los espectadores también requieren apoyo y contención.

2. Autocuidado integral: a situaciones de ideación suicida y otras conductas auto lesivas dentro del establecimiento.

El establecimiento educacional tiene como objetivo dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la Normativa escolar vigente, velando por la integridad física y la salud mental de los y las estudiantes del establecimiento como manera de contribuir a una buena Convivencia Escolar.

El presente protocolo aborda cómo se expresa la conducta suicida, factores de riesgo y protectores, señales de alerta como forma de prevención, aplicando acciones eficientes para la derivación de casos de riesgo a las redes de apoyo externas correspondientes, de manera de garantizar el bienestar del NNA, cuando estas contingencias se presenten. Nuestro trabajo se sostiene en lo implementado por el Programa Nacional de Prevención del Suicidio en su documento *“Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educativos”*.

Conceptos Claves:

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

- a) **Ideación suicida:** Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde el segundo piso”).
- b) **Intento suicida:** Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca provocar daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- c) **Suicidio consumado:** Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Factores de riesgo para la conducta suicida en los y las estudiantes:

Es imposible identificar una causa única a la base de la conducta suicida. En cambio, si es posible distinguir diferentes factores biológicos, genéticos, psicológicos, familiares, de historia de vida y socioculturales que actúan de manera conjunta generando vulnerabilidad en la persona, esto es, mayor susceptibilidad a presentar conducta suicida. Aun cuando podamos establecer elementos comunes, estos factores se manifiestan de manera única, en un determinado momento y con características particulares en cada individuo. Por ello es que la conducta suicida es de alta complejidad y dinamismo.

Dada esta multiplicidad de factores, es importante señalar que, si bien su presencia se relaciona con la conducta suicida, no necesariamente se darán en todos los casos ni tampoco serán un determinante directo. Del mismo modo, su ausencia no significa nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001).

La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. En la siguiente figura se indican los principales factores de riesgo para la conducta suicida en la etapa escolar, distinguiendo a su vez aquellos que han demostrado mayor asociación con estas conductas.

Factores protectores para la conducta suicida en estudiantes:

Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la

salud mental en estudiantes. Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar.

Señales de alerta:

Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Pasos a seguir frente a situaciones de alerta:

1. Si existe sospecha de que el estudiante pueda estar auto agrediéndose: Quién observe la situación (ya sea alumno, profesor, inspector, psicóloga u otro adulto) dar aviso a Orientador(a), Inspector(a) o Profesor Jefe.
2. Es muy importante que quien reciba esta información (ya sea una ideación o planificación) mantenga la calma, mostrando una actitud de contención, no se alarme, mantenga un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad por parte del adulto. Agradecer la confianza al estudiante y saber si ha hablado con alguien más sobre el tema.
3. La psicóloga o dupla psicosocial evaluará la severidad del riesgo y la posterior derivación. Si del relato se recoge que efectivamente hay lesiones, se le informará al estudiante que el establecimiento educacional está

obligado a informar al adulto responsable, ya que es menor de edad y su integridad se ve en riesgo. Hay que señalar que solo se informará al adulto responsable sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y las necesidades de atención de salud, manteniendo la privacidad sobre información sensible que no quiera o tenga temor de compartir.

4. Contactar a los padres y estudiante, la persona responsable de realizar el contacto (alguien del equipo de psicología del establecimiento) debe manifestar la preocupación del establecimiento educacional y ofrecer ayuda, se debe determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y respeto de los y las estudiantes, y contrastar la información que maneja el establecimiento educacional sobre lo ocurrido.
5. Se debe consultar a los padres si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente con su hijo o hija e identificar además si hay elementos en el contexto escolar que pudiesen estar generando problemas en el o la estudiante.
6. Se debe determinar si existe posibilidad de ayuda profesional externa para él o la estudiante, en caso de no, ofrecer apoyo para contactarlos con las redes de apoyo del establecimiento.

Pasos a seguir frente a situaciones evidentes de intento suicida:

1. En el caso de que exista evidencia de cortes de manera superficial sin sangrado: desde Inspectoría General se contactará de manera inmediata al padre, madre, apoderado o adulto responsable para informar la situación y solicitar atención externa al NNA, empoderando a la familia establecer una red de protección. Una vez notificado el apoderado(a) se pedirá la firma que avale que fue informado(a) y que solicitará el apoyo correspondiente a especialista del área de salud.

2. Si corresponden a cortes con herida expuesta, quien se da cuenta del hecho, deberá informar de manera urgente a Inspectoría general. Es importante que él o la estudiante afectada/a no se encuentre solo/a en ningún momento.
3. Inspectoría general u Orientación, deberá llamar a personal de salud (ambulancia) para gestionar el traslado inmediato del estudiante al centro asistencial de salud más cercano. Paralelo a esto, Inspectoría general se comunicará con padre, madre y/o apoderado, informando la gravedad del hecho y procedimiento a seguir. En caso de que el adulto responsable no pueda acudir al establecimiento, un representante del colegio (integrante del equipo directivo) se encargará de acompañarlo(a) a la institución de salud, hasta que se presente el adulto responsable.
4. Es de suma importancia que posterior a las acciones emprendidas, se solicite por vía formal desde Inspectoría la retroalimentación respectiva del caso del alumno (derivaciones pertinentes, horas de atención médica, fármacos utilizados, etc.) con el objeto de coordinar las medidas sugeridas por el profesional médico y/o de salud mental, con la psicóloga del establecimiento.
5. El equipo directivo deberá organizar reuniones con el equipo escolar, informando sobre lo sucedido a los docentes y asistentes de la educación del establecimiento, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la comunidad educativa y evitar rumores. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia. Además, se debe entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.
6. Si los padres y/o apoderados del o la estudiante lo permiten, los integrantes del equipo de convivencia escolar informarán al curso al cual pertenece el o la estudiante, sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar). Se debe considerar el punto de vista que tienen los y las estudiantes del curso.

7. Es importante que se les recalque la importancia de acudir a un adulto responsable del establecimiento en donde puedan conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.
8. Antes del reingreso del estudiante, la psicóloga (encargada de convivencia escolar u orientadora) organizará una mesa de trabajo con equipo directivo, profesor jefe para definir, de acuerdo con la evaluación hecha por el profesional externo el abordaje del estudiante al interior del Colegio (reducción de jornada, evaluación diferenciada, cierre del año, trabajo con el grupo-curso, entre otras).

Realizar seguimiento:

1. Tanto en casos como de señales de alerta como en situaciones evidentes de intento suicida se debe realizar el seguimiento del caso por parte de los/las profesionales del área psicosocial del establecimiento, asegurándose que él o la estudiante haya recibido la atención necesaria.
2. Una vez que el o la estudiante esté de vuelta en clases, los adultos responsables del establecimiento, deben estar atentos a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidados.

PASOS	ACCIONES	RESPONSABLES
1	<ul style="list-style-type: none"> • Contener al o la estudiante que ha revelado la ideación o intento suicida dentro del establecimiento o en actividades extraescolares fuera del establecimiento. 	Cualquier integrante de la comunidad educativa.

	<ul style="list-style-type: none"> • Informar de inmediato a Inspectoría para citar a los padres, madres y/o apoderados (as) e informar de la situación. • Conducir al Hospital al o la estudiante, ya que se encuentra con ideación suicida activa. • El o la apoderad0(a) titular o suplente o un adulto(a) responsable autorizado por el apoderado titular, vía telefónica (indicando el RUT del apoderado remplazante), debe presentarse en el hospital para acompañar y recibir las indicaciones médicas y entregarlas en el establecimiento antes de la reincorporación de él o la estudiante a clases, para gestionar los apoyos psicopedagógicos. <p>(Según Ordinario N°476 de la Superintendencia de Educación Escolar, año 2013, art. 8, letra k).</p>	
2	Informar al profesor(a) jefe del procedimiento realizado, para realizar un posterior seguimiento.	Inspectoría General
3	Apoderados(as); firman los compromisos adquiridos referidos a la entrega de certificados médicos y dependiendo de la información, el caso será derivado a UTP y/o a la Dupla psicosocial.	Inspectoría General

Nota: Si él o la estudiante fue atendido en un centro médico por intento de suicidio fuera del establecimiento, el o la apoderado(a) debe informar en Inspectoría General y entregar un certificado médico que acredite que él o la estudiante está en condiciones de asistir a clases de manera regular, como también entregar las indicaciones médicas para gestionar el apoyo psicopedagógico.

3. Accidentes escolares en el establecimiento.

El artículo 3º de la Ley N° 16.744 dispone que estarán protegidos todos los estudiantes de establecimientos fiscales o particulares por los accidentes que sufran con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica educacional.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	Informar a enfermería del establecimiento	Cualquier integrante de la comunidad escolar que detecte el hecho.
2	Completar ficha o registro de accidente escolar. No se debe minimizar ni normalizar ningún tipo de accidente ocurrido al interior del establecimiento o en el trayecto, éste debe ser evaluado por un profesional de la salud según corresponda. Evaluar de acuerdo al accidente sufrido por el estudiante llamar 131, solicitando una ambulancia.	Encargada de enfermería
3	Comunicar al apoderado lo sucedido, solicitar su asistencia al establecimiento para acompañar a su hijo/a al Hospital, de no poder asistir, lo llevara la paramédico u otro integrante del establecimiento.	Inspectoría General o Encargada de enfermería

4	Indicar a los padres y/o apoderados que para que la cobertura del accidente escolar sea efectiva se debe hacer seguimiento dentro del sistema de salud pública, a excepción que el facultativo derive, por exámenes, a algún Centro de Salud privada en convenio.	Inspectoría General
5	Los apoderados deben guardar toda la documentación relacionada al accidente, (pasajes, exámenes, compra de elementos técnicos, medicamentos, etc.) como evidencia para eventuales reembolsos según corresponda en el Centro de salud.	Apoderados

4. Retención en el sistema escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.

La Ley N° 20.370/2009 (LGE) en el Art. 11, señala que: “El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el establecimiento de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”; el Art. 16, sanciona a los establecimientos que no respeten este mandato con 50 UTM y el Decreto Supremo de Educación N° 79, 2014 señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

Todas las indicaciones contenidas en este protocolo se fundamentan en el deber que tenemos como establecimiento de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan para la permanencia del o la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de la o las alumnas embarazadas y/o madres y padres adolescentes. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en los derechos de todas las personas, lo que no implica premiar o fomentar el embarazo adolescente.

Dentro de las estrategias de apoyo que brinda el establecimiento para evitar la deserción de los o las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se considera:

En el Reglamento de evaluación una adaptación curricular, un calendario flexible, que permita el logro de aprendizajes prioritarios para la continuidad de estudios, como también orientar el currículo con objetivos relacionados con el proceso que está viviendo y con los cuidados del bebé, con tutoría pedagógicas supervisadas por del profesor jefe y supervisado por la coordinación académica.

No hacer exigible el 85% de asistencia durante el año escolar, que tenga como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño

sano y enfermedades del hijo menor de un año, justificadas con carnet de salud o certificados médicos cada vez que falte a clases.

Que el protocolo sea conocido por el consejo escolar y por todos los estamentos de la comunidad educativa.

Realizar gestiones para incorporar a la familia, como factor fundamental de apoyo necesario para él o la estudiante, especialmente en condición distinta (NEE).

Orientar y asegurar que las y los estudiantes puedan acceder a los beneficios que entrega el Ministerio de Educación, como Salas cunas para que estudie contigo (PEC) de la JUNJI, Beca apoyo a la retención escolar BARE y Programa de apoyo a la retención escolar JUNAEB.

Brindar apoyo y contención psicológica cuando lo requiera la o el estudiante.

Las estudiantes embarazadas, madres y padres, deberán conocer y respetar los deberes y derechos que poseen en las etapas de embarazo, maternidad / paternidad y crianza.

Respecto del periodo de embarazo:

El apoderado(a) titular o suplente deberá informar al establecimiento la condición de embarazo de la alumna.

Tienen derecho la madre o progenitor adolescente a asistir a los controles médicos y justificar la inasistencia con carnet de salud o certificado de atención de la matrona o médico tratante. Si los controles son en horario de clases, quedara registrada en el libro de salida de la inspectoría correspondiente.

Los certificados médicos del periodo de embarazo quedaran archivados en Inspectoría General.

Pueden asistir al baño cuantas veces lo requiera, previniendo así una infección urinaria.

Pueden utilizar en los recreos la biblioteca u otras dependencias para evitar estrés o posibles accidentes.

La alumna tendrá derecho adaptar el uniforme escolar o utilizar el buzo de acuerdo a su condición de embarazo.

La alumna debe asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, es eximida hasta que finalice un periodo de seis meses (puerperio). En estos casos, la alumna debe realizar trabajos alternativos designados.

Debe mantener informado a su profesor jefe, del periodo de embarazo, como de su de sus problemáticas académicas y /o socio afectivas.

Respecto del periodo de maternidad o paternidad:

Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debe ser como máximo una hora, sin considerar el tiempo de traslado, evitando que esto perjudique su evaluación diaria. También tiene derecho a amamantar a su hijo/a en el establecimiento. El horario debe ser comunicado formalmente al director, durante la primera semana de ingreso de la alumna, para permitir la salida a su hogar o a la sala cuna en el horario predeterminado.

Cuando el hijo/a menor de un año presente una enfermedad que requiera de los cuidados de la madre y /o padre, según conste en un certificado médico, el establecimiento dará las facilidades pertinentes.

Los certificados médicos del periodo de maternidad y paternidad quedaran archivados en Inspectoría General.

Debe mantener informado a su profesor jefe, del periodo de maternidad o paternidad, como de su de sus problemáticas académicas y/o socio afectivas.

Procedimiento de alumnas embarazadas, madres y padres.

PASO	ACCIÓN	RESPONSABLE
1	<p>Informar al establecimiento la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante, con un certificado médico que indique las semanas de embarazo y posible fecha de parto.</p>	<p>El apoderado(a) titular o suplente</p>
2	<p>Informar y entregar un documento al apoderado(a) y alumna(o) sobre los deberes y derechos con los que cuenta la o el estudiante en esta etapa, dejando registro en la hoja de vida del/ la estudiante.</p> <p>Derivar al equipo multidisciplinario, para: orientar sobre los beneficios socioeconómicos que entrega el Ministerio de Educación.</p> <p>Contención emocional, si fuera necesario.</p>	<p>Coordinadora Académica. Profesor Jefe</p>
3	<p>Archivar los certificados médicos de la etapa de embarazo y maternidad/ paternidad e informarlos a la Coordinación Académica respectiva.</p>	<p>Inspectoría General</p>
4	<p>Mantener informado al profesor jefe, sobre estados de salud y posibles problemáticas académicas, socio afectivas, etc.</p>	<p>Estudiante Embarazada, madre o padre adolescente.</p>

5	Informar al director del horario de alimentación para el recién nacido, ya sea dentro del establecimiento o fuera de este, en la primera semana de ingreso a clases post parto.	El apoderado(a) titular o suplente
6	Supervisar la realización de tutorías o apoyos pedagógicos, si fuese necesario. Derivar al Equipo Multidisciplinario, si fuese necesario.	Profesor Jefe

5. Aula Segura (Ley N° 21.128)

El Director del establecimiento será quien determine y ejecute la aplicación del presente procedimiento, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 21.128, resguardando en todo momento el debido proceso. Este comprende, entre otros, el derecho a ser oído, presentar descargos, aportar antecedentes, presunción de inocencia y obtención de una resolución fundada.

El procedimiento deberá desarrollarse con celeridad, proporcionalidad y racionalidad, evitando dilaciones innecesarias.

Conductas que afectan gravemente la convivencia escolar:

Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar aquellos actos que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquier miembro de la comunidad educativa o de terceros presentes en el establecimiento, tales como:

- Agresiones físicas que produzcan lesiones graves.
- Agresiones de carácter sexual.
- Uso, porte, posesión o tenencia de armas o artefactos incendiarios.
- Amenazas graves fundadas.
- Actos que atenten contra la infraestructura esencial del establecimiento.
- Otras conductas de similar gravedad definidas en el reglamento interno.

PASOS	ACCIÓN	RESPONSABLE
Detección de la situación	Identificación de una conducta que podría constituir falta grave	Cualquier integrante de la comunidad educativa
Contención y resguardo inmediato	<ul style="list-style-type: none">• Separar a los involucrados	Inspectoría General

	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar primeros auxilios si corresponde • Asegurar la integridad de la comunidad 	Equipo de Convivencia Escolar
Registro de los hechos e inicio del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Registro formal de los hechos • Citación inmediata del apoderado • Entrevistas a los involucrados • Apertura de expediente del caso • Aplicación de medida cautelar de suspensión inmediata hasta por 15 días hábiles, prorrogable por una sola vez por causa justificada • Inicio del proceso investigativo (hasta 5 días hábiles) 	Inspectoría General Encargado/a de Convivencia Escolar

Evaluación de la gravedad	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis de los antecedentes • Determinación de la configuración de falta grave • Evaluación de activación de Aula Segura 	<p>Director/a</p> <p>Comité de Convivencia Educativa</p>
Inicio formal del procedimiento sancionatorio	<ul style="list-style-type: none"> • Citación presencial y notificación formal por escrito al apoderado/a y estudiante • Comunicación clara de los hechos imputados • Información de la medida en evaluación (expulsión o cancelación de matrícula) 	<p>Director/a</p>
Derecho a defensa	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de descargos del 	<p>Padre, madre y/o apoderado</p>

	<p>estudiante y apoderado dentro de 5 días hábiles desde la notificación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de antecedentes adicionales 	Estudiante
Resolución del procedimiento	<ul style="list-style-type: none"> • Análisis integral de todos los antecedentes • Aplicación del principio de proporcionalidad • Emisión de resolución fundada dentro de un plazo de 5 a 10 días hábiles desde el cierre de la etapa de descargos 	Director/a Comité de Convivencia Educativa
Notificación de la resolución	<ul style="list-style-type: none"> • Citación y comunicación por escrito al apoderado y estudiante. 	Director/a

	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de la notificación en el expediente. 	
Reconsideración (apelación)	<ul style="list-style-type: none"> • Recepción de solicitud de reconsideración dentro de 5 días hábiles desde la notificación • Consulta al Consejo de Profesores • Emisión de resolución final dentro de 5 días hábiles desde la consulta 	Director/a Consejo de Profesores

Disposiciones finales

- Todos los antecedentes deberán quedar contenidos en una carpeta formal del caso.
- Los plazos podrán prorrogarse excepcionalmente mediante resolución fundada por parte del Director/a.
- El procedimiento deberá resguardar en todo momento la dignidad de los involucrados y evitar la revictimización.
- El proceso completo deberá desarrollarse dentro de un plazo razonable que garantice celeridad y debido proceso.